

## Contenido

Contenido.....	1
1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.....	2
2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA .....	3
3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO ACOTADO. ....	4
3. 1.- Situación y localización geográfica.....	4
3. 2.- Extensión y límites. ....	5
3. 3.- Fisiografía.....	6
3. 4.- Hidrografía. ....	6
3. 5.- Edafología.....	7
3. 6.- Climatología. ....	7
3. 7.- Vegetación. ....	8
3. 8.- Características urbanas y accesos al coto. ....	9
3. 9.- Figuras de protección.....	10
4.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS DE DICHO TERRITORIO.....	10
4. 1.- Características del territorio. ....	10
4.2.- Fauna.....	15
4. 3.- Métodos y resultados de caza.....	17
4. 4- Métodos de caza .....	18
4.5.- Control de poblaciones. ....	20
4. 6.- Períodos hábiles de caza. ....	21
4. 7. Período de vigencia del Plan de Ordenación.....	22
5.- PLANIFICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO.....	22
5.1.- Actuaciones sobre el nivel de población.....	23
5. 3.- Planificación de aprovechamientos cinegéticos. ....	26
5. 4. - MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE.....	30
6.- PLAN DE VIGILANCIA Y NÚMERO DE VIGILANTES.....	32
7.- ESTUDIO ECONÓMICO. ....	33
8.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CAZA MAYOR.....	34
8.1.-Guía de prevención de riesgos.....	34
8.2.-Procedimiento de urgencia sanitaria.....	34
8.3.-Medidas de autoprotección en modalidades de caza mayor.....	36
9.- CONCLUSIÓN.....	38

**ANEXO 1:** ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN EXISTENTE DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y PLAN DE CAPTURAS.

**ANEXO 2:** PLANOS. CARTOGRAFIA SIG.

**ANEXO 3:** GUIA DE PREVENCION DE RIESGOS.

## 1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS.

Los Planes de Ordenación cinegética quedan regulados y afectados por diferentes normativas, siendo las mismas como a continuación se describe:

- Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha.
- Ley 2/2018, de 15 de marzo, por la que se modifican la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha y otras normas en materia medioambiental y fiscal.
- Orden 58/2020, de 6 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se determinan las características que debe cumplir la señalización de terrenos cinegéticos, refugios de pesca, cursos y masas de agua en régimen especial en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha.
- Decreto 15/2022, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de aplicación de la Ley 3/2015, de 5 de marzo, de Caza de Castilla-La Mancha. (En adelante Reglamento de Caza)

**Los Planes de Ordenación cinegética se realizarán cumpliendo el Capítulo I del Decreto 15/2022, que abarca los Art. 98 al 103.**

1. Los planes de ordenación cinegética son un instrumento para la gestión de terrenos cinegéticos con el objeto de asegurar el aprovechamiento sostenible y ordenado de las especies cinegéticas, compatible con la conservación de la diversidad biológica y establecerán las limitaciones a la actividad cinegética, que en casos excepcionales y por razones justificadas, sea preciso adoptar para la defensa de las áreas y recursos naturales legalmente protegidos.
2. En todo terreno cinegético, el aprovechamiento cinegético se realizará conforme a un plan de ordenación cinegética aprobado por la administración competente.
3. Solo se permitirá practicar la caza en las modalidades previstas en el Plan de Ordenación Cinegética aprobado, incluida la caza selectiva. En ningún caso podrán entenderse autorizados para la caza quienes la realicen contraviniendo lo establecido en el Plan.
4. Los planes de ordenación cinegética requerirán aprobación del órgano provincial e implicarán la autorización de todas las acciones contempladas en la resolución aprobatoria del mismo, sin perjuicio de aquellas que requieran ser comunicadas por el titular del plan o reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente reglamento, no entendiéndose en estos casos como autorizadas sin el cumplimiento de estos requisitos.
5. La aprobación del plan es requisito imprescindible para la declaración definitiva de un terreno cinegético, así como para la realización de cualquier tipo de actividad cinegética en los terrenos que lo constituyen, sin perjuicio de los controles que puedan ser objeto de autorización conforme al artículo 28 de la Ley de Caza.
6. Si se comprueba que un plan contiene datos sustanciales falsos, se está aplicando indebidamente o no cumple con su finalidad, por actuación dolosa o culposa de su titular, el órgano provincial, previa incoación del oportuno expediente sancionador, podrá anularlo o suspender cautelarmente la actividad cinegética, sin perjuicio de que emprenda las demás acciones que correspondan contra la persona titular del aprovechamiento o contra quien suscriba el plan en su caso, conforme a lo previsto en la ley, este reglamento y en el Código Penal.

7. Con carácter general, la vigencia de los planes de ordenación cinegética será de cinco años, transcurridos los cuales, deberán ser renovados. La reducción del periodo de vigencia de un plan de ordenación cinegética sólo se permitirá cuando haya una modificación sustancial del aprovechamiento cinegético o en aquellos casos debidamente justificados, por resolución del órgano provincial competente, pudiendo iniciarse bien por solicitud de la persona titular cinegética, o bien de oficio por la propia Consejería.

8. Los planes de ordenación cinegética podrán contemplar planes de control o erradicación de especies exóticas invasoras, en el marco del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

9. En comarcas con riesgo de abundancia por conejo de monte, los planes de ordenación cinegética contemplarán medidas agroecológicas tendentes a minimizar daños sobre los cultivos agrícolas (islas de vegetación natural, linderos, cultivos disuasorios, cubiertas vegetales...).

## 2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El presente estudio cinegético se ha elaborado para el coto de caza AB- 10.063 denominado "CUARTO DE SAN ANTONIO", sito en el término municipal de Barax, de la provincia de Albacete.

De acuerdo con el Art. 67 del Reglamento de la Ley de Caza de Castilla La Mancha, se trata de un coto de caza, atendiendo a sus fines y a su titularidad. En cumplimiento del Art. 75 del mismo Reglamento, la titularidad del coto corresponde a D. Juan Sánchez Sánchez, [REDACTED], ya que el mismo dispone de los derechos cinegéticos según documento contractual incorporado al expediente para que los terrenos puedan formar parte de este coto.

El presente es una modificación del Plan de Ordenación Cinegética que tiene en vigor hasta el año 2027. Se propone un cambio de régimen ordinario a Cuartel de Caza Comercial.

Según el Art. 70 del Reglamento de Caza, el coto tendría la condición de CUARTEL DE CAZA COMERCIAL en su totalidad, cuyo aprovechamiento está basado en la caza de piezas procedentes principalmente de sueltas de ejemplares liberados en el transcurso de una misma temporada cinegética, incrementando de manera artificial su capacidad cinegética. Los períodos hábiles de caza para las especies de caza menor objeto de caza comercial se podrán extender desde el 15 de septiembre hasta el 31 de marzo de cada temporada.

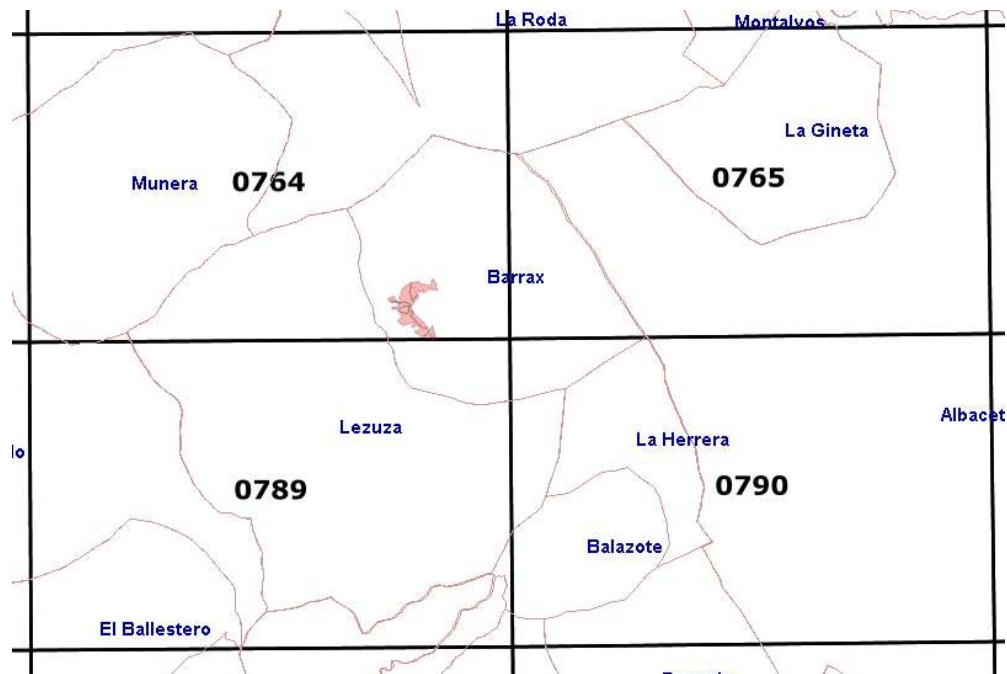
No existen en la zona figuras de interés natural como espacios naturales protegidos, zonas sensibles y planes de ordenación de recursos naturales, por el cual se pueda ver afectado.

La realización del estudio cinegético se hace por petición del titular cinegético.

### 3.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO ACOTADO.

#### 3. 1.- Situación y localización geográfica.

El coto de caza AB-10.063 se encuentra en el extremo norte del término municipal de Barrax, éste situado en la Comarca Agraria de la Mancha en la zona noroeste de la provincia de Albacete, la cual está incluida en la Región Biogeográfica Mediterránea.



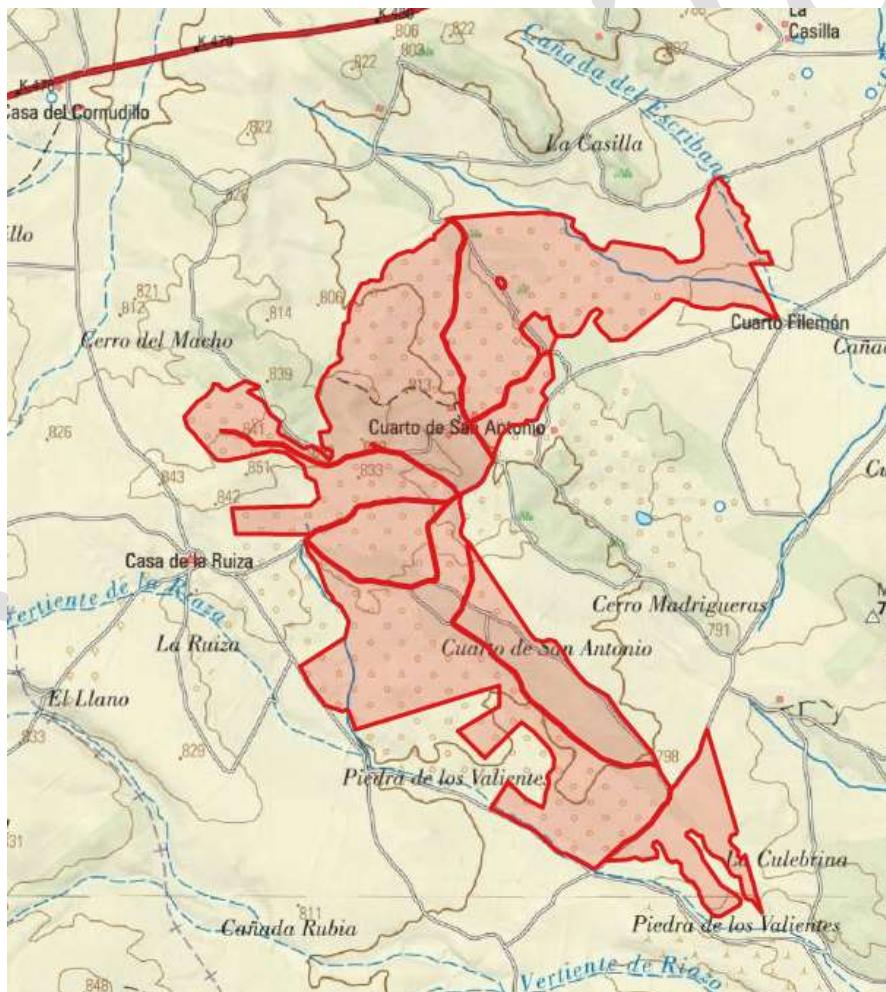
El acotado queda encuadrado en la hoja 764 (23-30 Isso) del Mapa Topográfico Nacional, a escala 1:50.000 del Servicio del Ejército Español. Ésta queda delimitada por las coordenadas geográficas como sigue a continuación:

- Hoja 764: 2º 11'10'',6 y 2º 31'10'',7 de longitud Oeste , y los paralelos 39º 00'04'',6 y 39º 10'04'',6 de latitud norte según la proyección cartográfica Lambert.

### 3. 2.- Extensión y límites.

La extensión del coto es de 375,41 Ha. y su perímetro exterior es de 20500 metros, encontrándose éste debidamente señalizado de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Caza de Castilla La Mancha. Los terrenos del coto limitan como sigue:

- La zona norte del coto llega hasta las inmediaciones de los parajes Cerro del Macho y Cuarto Filemón.
- Por el oeste el perímetro llega a las inmediaciones de la Casa de la Ruiz y el camino de Bonilleros.
- La zona este del coto hasta las inmediaciones del paraje Cuarto de S. Antonio, y más al norte Cuarto Filemón.
- En la zona sur la extensión del coto llega hasta las inmediaciones del paraje Piedra de los Valientes.



Perímetro del coto

### 3. 3.- Fisiografía.

El coto se encuentra enclavado en el Sistema Prebético externo, siendo éste el ámbito más septentrional de las Cordilleras Béticas. La Hoja perteneciente al Mapa Militar de España en la que se encuentra se caracteriza por tener una altitud media y con pendientes muy suaves.

La orografía del coto es suave, lo que favorece la actividad agrícola en esta zona, la diferencia de altitudes mínima y máxima es de dieciséis metros. La altitud máxima es 847 metros sobre el nivel del mar y la menor es de 831 metros. El rango de pendientes oscila entre un 0 y un 3 %.

**La fisiografía del coto es uniforme, la altitud máxima del coto se encuentra en la zona noroeste del acotado con una elevación de 850msm , la zona con menos altitud se encuentra en la zona noreste, con una altura sobre el nivel del mar de 763, teniendo el coto una altitud media de 800 msm.**

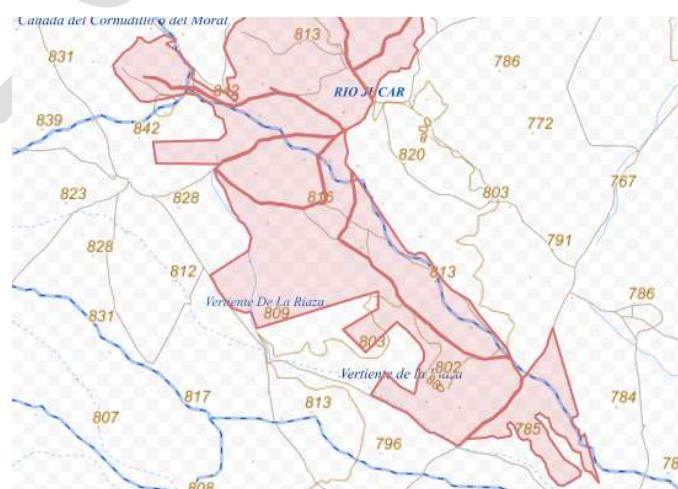
El rango de pendientes del terreno oscila entre un 0-12% según el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

### 3. 4.- Hidrografía.

Los terrenos que componen el coto pertenecen a la Cuenca Hidrográfica del Júcar, referente a la Hoja donde se encuentra el coto, aproximadamente a dos kilómetros al este de la carretera de Villarrobledo a Munera y de ésta a Casas de Navamarín, y paralela a ella, discurre la divisoria de aguas entre los ríos Guadiana y Júcar, de forma que las diferentes cañadas y arroyos de curso intermitente situados a la izquierda de ella vierten sus aguas al Guadiana; entre ellos, el más importante es el río Córcoles, que aparece en el suroeste de la Hoja del Mapa Militar en un encajonado cauce. Las nacientes al Júcar son regatos y cañadas, muy numerosos y de largo curso, pero de escasa importancia.

En el subsuelo existen diferentes mantos de agua a distintos niveles, cuyo afloramiento a la superficie mediante pozos se utiliza en los diversos regadíos existentes.

**En el coto solo existen corrientes torrenciales no permanentes como la que pasa por la zona sur del acotado, delimitando el coto, llamado Vertiente de la Riaza, y en la zona noreste Cañada del Escribano.**



### 3. 5.- Edafología.

La zona donde se ubica el coto hay presencia de rañas, gravas, arenas y limos correspondientes al Pliocuaternario (período entre era Terciaria y Cuaternaria), cuyos sedimentos constan litológicamente de gravillas, cantos poligénicos y heterométricos poco rodados, dolomías, caliza, pizarra y cuarcita, con matriz arcillosa arenosa y arenas dolomíticas, cuya litología es función de las áreas de aporte. Existen varias fallas en la Hoja, en las inmediaciones de Munera (suroeste), centro de la Hoja (donde se ubica el coto) y en la loma del Pozo de Abril (sureste). Según el clima, el tipo de suelos que forman el acotado pertenecen a la clase Xérico, suborden Orthents y pertenecen al grupo de los Xerorthents. Predominan los suelos poco evolucionados.

### 3. 6.- Climatología.

El **clima** es el conjunto de condiciones atmosféricas que caracterizan una región. Según se refiera al mundo, a una región o a una localidad concreta se habla de clima global, clima local o microclima respectivamente. Para el estudio del **clima local** hay que analizar los elementos del tiempo: la temperatura, la humedad, la presión, los vientos y las precipitaciones. Hay una serie de factores que pueden influir sobre estos elementos: la latitud geográfica, la altitud del lugar o la continentalidad.

El clima de esta zona según la clasificación de J. PAPADAKIS es de tipo Mediterráneo continental. El período seco o árido se extiende en cuatro meses del año, el período cálido en dos meses y el período frío o de heladas (el más duradero) en seis meses.

Los datos generales para el término municipal de Barraix son los indicados en la siguiente tabla:

#### Datos físicos de municipio

Nombre	Código	Altitud (metros)	Pendiente (%)	Pluviometría anual (mm)	ETP anual	Temperatura media de mínimas del mes más frío (°C)	Temperatura media anual (°C)	Temperatura media de máximas del mes más cálido (°C)	Factor R (Erosividad de la lluvia)	Índice de Turc en regadio	Índice de Turc en secano	Duración período cálido (nº meses)	Duración período frío o de heladas (nº meses)	Duración período seco (nº meses)
Barraix	2015	767	2,87	513	755	0,00	13,70	33,10	61	39,9905	8,7140	2	6,0000	3,9924

A continuación se muestra una relación resumen de datos climatológicos de la zona donde se encuentra el coto de caza:

#### DATOS CLIMÁTICOS.

Precipitación media: 513 mm.

Temperaturas extremas: Máxima: 40 ° C

Mínima: -6 ° C

Temperatura media anual: 13.70° C.

Nº de días de nieve: 2.

Nº de días de helada: 35.

Nº de días de lluvia: 60.

Estos valores, junto a las temperaturas extremas, definen, según la clasificación agroclimática de J. PAPADAKIS, unos inviernos tipo **Avena fresco** y unos veranos tipo **Oryza**.

Según el régimen de humedad, los índices de humedad, mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc., lo definen como **Mediterráneo seco**.

Refiriéndonos al régimen térmico se trata de un clima **Continental cálido / semicálido**.

La evapotranspiración anual (Thounthwaite) (ETP) oscila en 700-800 mm.

En cuanto a la potencialidad agroclimática de la zona, queda comprendida entre los valores siguientes:

- Indice potencial agrícola de Turc en regadío= 39,99.
- Indice potencial agrícola de Turc en secano= 8,71.

Lo que equivale a un rendimiento:

- Rendimiento Secano = 2 tm/ ha.
- Rendimiento Maíz Regadío = 5,5 tm/ ha.

### 3. 7.- Vegetación.

El tipo de clima (humedad relativa, temperatura, insolación, heladas, etc.) y del suelo (suelos ácidos, arcillosos, calizos, arenosos, etc), condicionan el tipo de vegetación que está presente en este coto. La flora de toda la comarca es de tipo Mediterráneo.

El coto está situado en el piso mesomediterráneo, clasificado cronológicamente dentro de la provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega, sector Manchego, con un ombroclima calificado de seco.

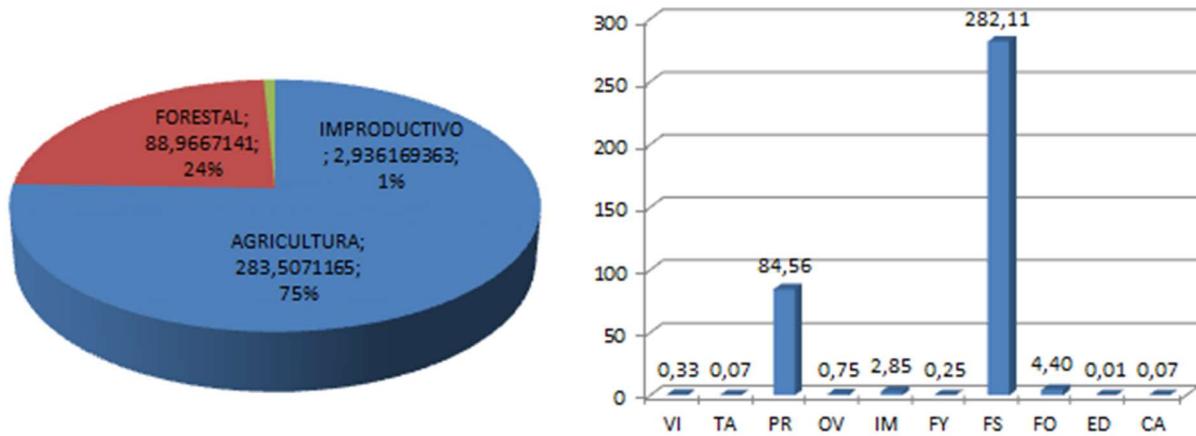
**Vegetación potencial.** La vegetación típica sería la formación Durilignosa (bosques y bosquetes esclerófilos siempre verdes –perennifolios- más o menos presididos por la encina –*Quercus ilex*) clase *Querceta ilicis*, orden *Quercetalia ilicis*, , subalianza *Quercion valentinae* como resultado de la asociación de *Quercus ilex* ssp. *Rotundifolia* con *Quercus lusitanica* (*Quercus faginea*, *valentina*, etc.) ya planta semicaducifolia. Junto a éstas aparecen *Ononis aragonensis*, *Viola willkommi*, *Genista patens*, *Colutea arborescens*. Es frecuente *Acer monspessulanum* y *granatense*.

Por degradación de este clímax se presenta el clásico “monte bajo” o “maquis”, y por mayor degradación, los “tomillares” y las falsas “estepas”.

**Vegetación actual.** La superficie del coto está ocupada en su mayoría por terrenos agrícolas de secano en un 75 % del total, siendo el cultivo predominante con 282 hectáreas el almendro.

El índice de barbecho de la zona de estudio es de 33, según la información procedente de la página web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## Gráfico resumen de ocupación de los suelos:



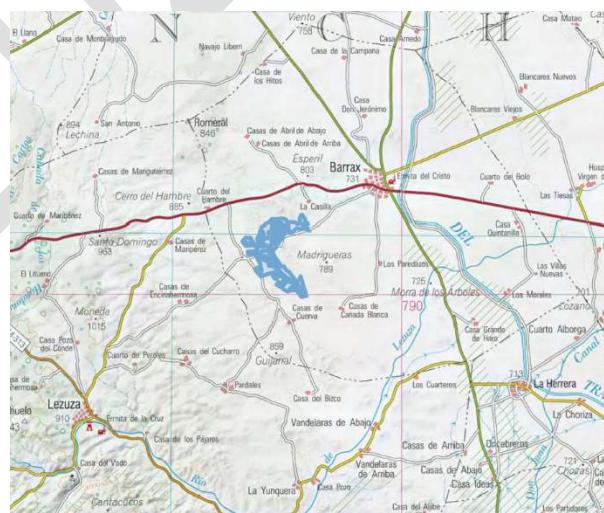
### 3. 8.- Características urbanas y accesos al coto.

La superficie del coto “SAN ANTONIO” pertenece a los términos municipales de Barax, ocupando 375,41 hectáreas del extremo oriental de este municipio. Los núcleos de población más cercanos al coto son:

- Lezuza: Núcleo de población situado a 10 kilómetros al este del coto, cuenta con 1332 habitantes.
  - Barrax: Núcleo de población situado a 8 kilómetros al este del coto, cuenta con 1979 habitantes y está situado a una altitud de 731 metros sobre el nivel del mar.

La demarcación del puesto de la Guardia Civil es el de Barrax.

Existe una red de 12 caminos interiores que se extienden en 9 kilómetros .



UBICACIÓN DEL COTO (FUENTE: Guía IBERPIX)

### 3. 9.- Figuras de protección.

No existen en la zona figuras de interés natural por el cual se pueda ver afectada la gestión cinegética del coto, condición esencial para constituirse cuartel de caza comercial.

## 4.- CARACTERÍSTICAS CINEGÉTICAS DE DICHO TERRITORIO.

### 4. 1.- Características del territorio.

• **Clasificación del terreno:** Según el Art. 35 de la Ley 3/2015 y Art. 66 del Reglamento que la desarrolla, la zona de estudio se trata de un **COTO DE CAZA**, formado por una superficie continua de terreno no urbano susceptible de aprovechamiento cinegético conforme al presente Plan.

- • **Señalización:** Así mismo, por tener estas características, el terreno debe estar debidamente señalizado, como se indica el Art. 86 del Decreto 15/2022 y en la Orden 58/2020, de 6 de abril sobre la señalización de terrenos cinegéticos. En la actualidad el coto se señaliza cumpliendo la legislación vigente cumpliendo los plazos de adaptación establecidos.

Las tablillas serán tal y como se establece en la Orden 58/2020:



1. Los terrenos cinegéticos deberán estar señalizados por las personas titulares cinegéticas con señales indicadoras de tal condición.

2. Los terrenos cinegéticos deberán estar señalizados en todo su perímetro exterior e incluso del interior si existen enclavados, colocándose las señales de tal forma que su leyenda o distintivo sea visible desde el exterior del terreno señalizado y que un observador situado en una de ellas tenga al alcance de su vista a las dos más inmediatas, sin que la separación de señales contiguas exceda de 100 metros. Cuando medien circunstancias topográficas u orográficas especiales, el órgano provincial, a petición de parte interesada, podrá autorizar la colocación de señales cuya separación entre sí no se ajuste a lo anteriormente dispuesto, siempre y cuando tal alteración no sea contraria a la correcta señalización de los terrenos y la distancia entre carteles contiguos no exceda de 200 metros. También deben señalizarse las vías principales de acceso o de uso público que estén relacionados en el inventario de Bienes Municipales. La obligación de señalizar corresponde a sus titulares cinegéticos. También se regirán por este punto los enclavados exteriores.

3. En zonas colectivas de caza, los enclavados que sean excluidos de forma expresa por los titulares de los terrenos, la señalización será voluntaria para la persona titular del terreno del enclavado, y en cotos de caza, será obligatoria y corresponderá al titular del coto.

4. Las zonas de adiestramiento de perros o aves de cetrería, así como los terrenos donde recaiga resolución de suspensión de caza, la señalización se realizará conforme establezca la resolución administrativa que los declare, todo ello con las limitaciones establecidas en este reglamento.

5. Las señales serán de dos tipos:

a) Señales de primer orden que serán colocadas necesariamente en la intersección del perímetro de dicho territorio con los caminos, vías públicas y terrenos de dominio público, y en cuantos puntos intermedios del perímetro sean necesarios para que la distancia entre dos de ellas no sea superior a 600 metros. Podrán instalarse, igualmente, en aquellos puntos concretos del interior de los terrenos cinegéticos en los que sea necesario proceder a una correcta identificación de los mismos. Llevarán la leyenda que corresponda al terreno y cada uno tendrá incorporada, en su caso, la chapa de matrícula correspondiente.

b) Señales de segundo orden, que serán en general distintivos normalizados. Se colocarán entre las señales de primer orden y a las distancias establecidas en el apartado 2 anterior.

6. Las señales de primer orden de zonas de adiestramiento de perros o aves de cetrería, zonas de seguridad y enclavados en terrenos cinegéticos se colocarán conforme al punto 2.

7. Las señales de primer orden llevarán la leyenda que corresponda a cada terreno cinegético (coto de caza, coto social de caza o zona colectiva de caza) o a cada superficie considerada (zona de seguridad, zona de adiestramiento de perros o aves de cetrería o enclavado en terreno cinegético). En las señales correspondientes a coto de caza y zonas colectivas de caza será incorporada, la chapa de matrícula correspondiente.

8. En aquellos cotos de caza que, de acuerdo a su plan de ordenación cinegética, tenga la totalidad de su superficie consideración de cuartel de caza comercial, las señales de primer orden se acompañarán en su parte inferior de otra señal normalizada indicadora de ser cuartel de caza comercial. Cuando el cuartel de caza comercial ocupe parte del coto de caza, se seguirá el mismo criterio establecido anteriormente en aquellos tramos que coincidan con la linde del coto de caza y en caso contrario, la señalización se realizará exclusivamente con la señal de cuartel de caza comercial, a las distancias establecidas para las señales de segundo orden.

9. Las áreas de reserva de los terrenos cinegéticos con superficie igual o superior a 500 hectáreas, a las que hace referencia el artículo 30 de la Ley de Caza, deberán señalizarse obligatoriamente en todo su perímetro. Cuando en ellas existan o se incluyan terrenos no cinegéticos, no será preciso instalar en ellos las señales de área de reserva, ni tampoco cuando los límites del área de reserva coincidan con las lindes exteriores del terreno cinegético. En el resto de los casos, se colocarán a las distancias establecidas en el apartado 2 de este artículo. A la misma distancia también se colocarán flanqueando las carreteras.

10. Mediante orden de la Consejería se determinarán las características que deben de cumplir la señalización de los terrenos cinegéticos. Igualmente, la Consejería podrá establecer otras condiciones, diferentes a las anteriormente citadas, para la señalización de cuarteles de caza comercial y para las zonas de seguridad que lo requieran.

11. Se prohíbe pintar o grabar rótulos como elementos de señalización cinegética en rocas y otros elementos naturales, así como clavar o sujetar en la vegetación las señales, debiendo estas llevar su pie o soporte propio. En los terrenos cinegéticos que exista algún tipo de cerramiento perimetral, las señales podrán instalarse en sus postes o malla, siempre que conserve las características establecidas en la orden de la Consejería y las distancias reglamentarias.

12. Las personas titulares de terrenos cinegéticos estarán obligadas a retirar o modificar la señalización que proceda cuando dichos terrenos hayan perdido o variado esa condición, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la correspondiente resolución sobre pérdida o modificación del régimen cinegético de los mismos, o, en su caso, de la fecha de caducidad de la resolución aprobatoria del terreno.

• **Zonas destacables dentro del coto:** Las zonas que se pueden destacar dentro del coto son las siguientes:

**1-ENCLAVADOS:** De acuerdo con el Art. 50 de la Ley 3/2015 de Caza, en el coto **NO HAY** terrenos que cumplen con estas características, es requisito fundamental para poder ser cuartel de caza comercial.

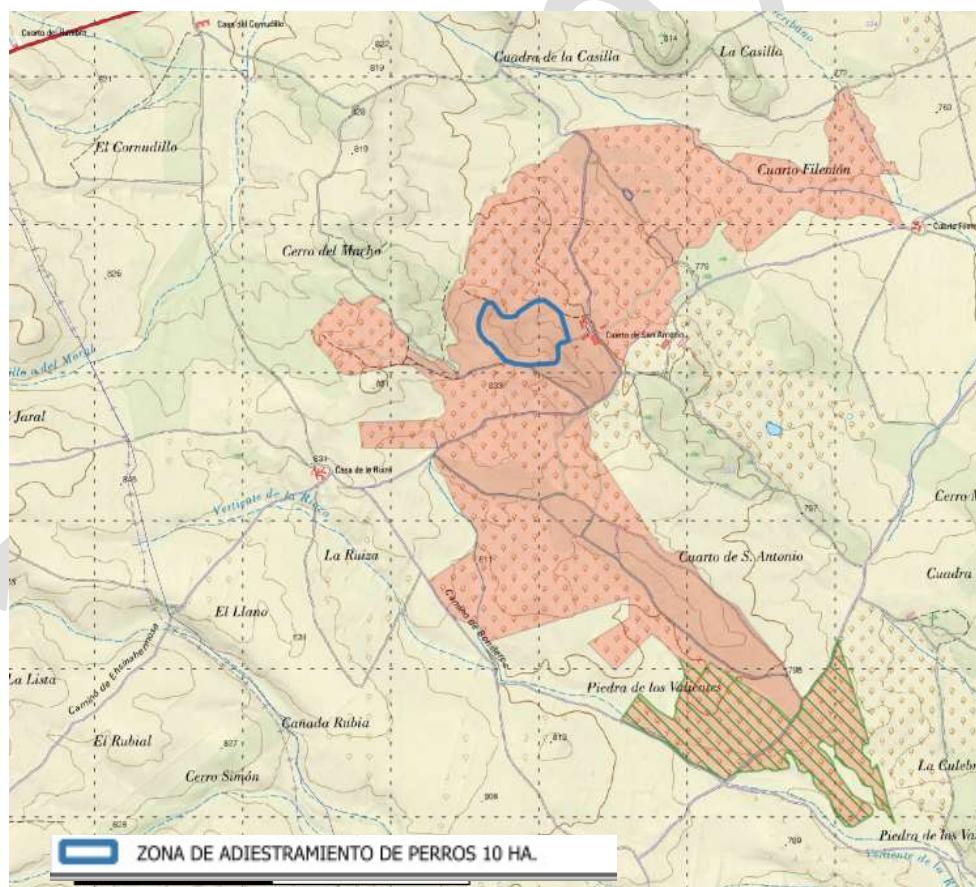
**2-ÁREA DE RESERVA:** En referencia a lo establecido con el Art. 70 del Reglamento de caza, el coto dispone de una superficie de reserva de 50 ha., ubicada en: Polígono 13 Parcelas 23 (Parte) 105,106 y Polígono 24 Parcelas 67 (Parte), 68 y 69, con una superficie total de 50 hectáreas.



**3-ZONA DE ADIESTRAMIENTO PARA PERROS (Z.A.P.):** En la actualidad **SI HAY** una zona que cumple con las condiciones referidas en la Ley de Caza. Para llevar a cabo la suelta en este lugar se realizarán los trámites oportunos ante la Consejería correspondiente.

Se señalizará en todo su perímetro con una separación máxima entre señales de 100 metros. Las señales llevan la inscripción "Zona de adiestramiento de perros" con letras negras sobre fondo blanco de 8 cm de altura y 1cm de anchura, colocadas sobre mástiles de sustentación quedando su borde inferior entre 1.5 m y 2.5 m del suelo. El entrenamiento se realizará con los cazadores y perros que se puedan autorizar legalmente. La utilización de los perros se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 1, 2, 3, 5 y 6 del artículo 40 del Reglamento de caza. El cazador deberá contar con autorización escrita del titular del coto. Para llevar a cabo la suelta en este lugar, se requiere autorización expresa de la Consejería Correspondiente en Albacete, debiendo solicitarse con una antelación mínima de un mes antes de la fecha de suelta prevista.

SE PODRÁN SOLTAR UN TOTAL DE **100** INDIVIDUOS POR TEMPORADA DE LAS SIGUIENTES ESPECIES: -PERDIZ ROJA -CODORNIZ -FAISAN -PALOMAS



**4-ZONAS DE SEGURIDAD:** A fin de garantizar la protección de las personas y sus bienes se llevarán a cabo unas medidas de precaución especiales teniendo en cuenta lo expuesto en el Art. 85 del Reglamento que desarrolla la Ley 3/2015:

1. *Zona de seguridad, es aquella incluida dentro del perímetro de un terreno cinegético (coto de caza, zona colectiva de caza o coto social) o colindante a este, en la que el ejercicio de la caza se encuentra prohibido y por lo tanto el uso de cualquier medio para practicarlo y en la que debe adoptarse medidas precautorias para garantizar la protección de las personas y sus bienes.*
2. *Se consideran zonas de seguridad, las vías y caminos de uso público, senderos de uso público señalizados, las vías pecuarias, las vías férreas, el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, los canales naveables, las áreas de uso público, las recreativas y de acampada, los núcleos urbanos, industriales, granjas ganaderas y cinegéticas, villas, industrias, viviendas habitables aisladas, jardines, parques públicos, instalaciones y zonas deportivas autorizadas y debidamente señalizadas, huertos y parques solares y eólicos, así como los lugares en los que se produzcan concentraciones de personas o ganados mientras duren tales circunstancias.*
3. *Sin perjuicio del apartado anterior, los órganos provinciales podrán mediante resolución administrativa:*
  - a) *Declarar zonas de seguridad cuando se haga necesario garantizar la protección de las personas y sus bienes.*
  - b) *Conceder a la persona titular del aprovechamiento cinegético ejercer el derecho de caza en dominio público hidráulico y sus márgenes, cuando se enclaven, atraviesen o limiten un terreno cinegético, siempre que no esté autorizada en ellos la navegación y siempre que no hubiera peligro para personas, ganado, animales domésticos o especies de fauna amenazada, o bien se les pudiera causar molestias y perturbar su tranquilidad, sin perjuicio de observarse lo establecido por el organismo de cuenca al que, en su caso, estén adscritos dichos bienes.*
4. *Con carácter general, se prohíbe el uso de cualquier tipo de arma dentro de las zonas de seguridad y a una distancia cuyos límites se determinan en este artículo, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones al respecto.*
5. *El tránsito de perros por zonas de seguridad, incluidas las fajas de terreno colindantes a que se refiere este artículo, exigirá como único requisito de carácter cinegético que el dueño o la dueña poseedor o poseedora se ocupe de controlar eficazmente al animal evitando que este moleste, persiga o dañe a la fauna silvestre, a sus crías y a sus nidos. No obstante, en aquellos casos y condiciones en que se permita cazar en determinadas zonas de seguridad, la utilización de perros se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36.*
6. *Tampoco se podrá hacer uso de armas en dirección a las zonas de seguridad cuando las pueda alcanzar el proyectil.*
7. *En las vías y caminos de uso público, senderos de uso público señalizado, vías pecuarias, vías férreas, el dominio público hidráulico y su zona de servidumbre, los canales naveables los límites de la zona de seguridad serán los mismos que para cada caso se establezcan en las leyes o disposiciones especiales respecto al uso o dominio público y utilización de las servidumbres correspondientes.*
8. *En el caso del entorno de núcleos urbanos o rurales y zonas habitadas en general, núcleos industriales, granjas ganaderas y cinegéticas, villas, e industrias, los límites de la zona de seguridad serán los que alcancen las últimas edificaciones o instalaciones habitables, ampliados en una faja de 250 metros en todas las direcciones.*
9. *Cuando se trate de villas, viviendas habitables aisladas, jardines y parques públicos no integrados en núcleos urbanos o rurales, los límites de la zona de seguridad serán los propios límites de dichos edificios o instalaciones ampliados en una faja de 100 metros en todas las direcciones.*

10. En zonas deportivas autorizadas y señalizadas, áreas de uso público, las recreativas y de acampada, que estén cercadas con materiales o setos de cualquier clase, la zona de seguridad tendrá como límites los del cercado, ampliados en una faja de 100 metros alrededor de su perímetro. Si no estuvieran cercados, con carácter general los límites serán los de sus últimas edificaciones o instalaciones ampliados en una faja de 100 metros en todas las direcciones, salvo que sean fijados otros por la Consejería, bien de oficio o a instancia de las entidades públicas o privadas titulares de dichas instalaciones, de acuerdo con las circunstancias que concurren en cada caso; en tales supuestos se dará la oportuna publicidad.

11. En los lugares donde se produzcan concentraciones de personas o de ganado, y mientras duren tales circunstancias, la zona de seguridad alcanzará a una faja de 250 metros alrededor del lugar de la concentración cuando esta sea de personas y de 100 metros cuando lo sea de ganado.

12. Para las demás zonas que se declaren de seguridad los límites se fijarán, en cada caso, por la resolución correspondiente.

13. Cuando existan razones especiales que así lo aconsejen, a requerimiento de la autoridad gubernativa competente, podrán modificarse los límites establecidos en los apartados anteriores.

14. Todas las zonas enumeradas en los puntos anteriores, sus perímetros y franjas de seguridad, deberán quedar reflejadas en la información cartográfica del Plan de Ordenación Cinegética.

Según el Artículo 88 del Reglamento de la Ley 3/2015, la señalización de las zonas de seguridad se rige por:

1. Con carácter general, en las zonas de seguridad, no será obligatoria la señalización a efectos cinegéticos, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de áreas de uso público, instalaciones y zonas deportivas autorizadas, áreas recreativas y de acampada, viviendas habitables aisladas, siempre que las instalaciones no sean visibles desde cualquier punto situado a una distancia mínima de 100 metros.

b) Cuando la zona de seguridad se haya declarado en virtud de lo establecido en el artículo 85.3 a).

c) Cuando por circunstancias de especial peligrosidad se imponga por la Consejería para determinados lugares, bien de oficio o a requerimiento de la administración competente.

2. La señalización y su conservación, cuando la zona de seguridad o la modificación de sus límites no haya sido declarada de oficio por la Consejería, serán por cuenta de los organismos o entidades, públicas o privadas, a cuya instancia se haya producido la declaración o modificación y, en su caso, por los titulares de los recintos deportivos, áreas recreativas y áreas de acampada.

#### 4.2.- Fauna.

Según el Art. 7 del Decreto 15/2022, las especies cinegéticas se clasifican en especies autóctonas, naturalizadas y comercializables. Las especies autóctonas podemos dividirlas en grupos de caza mayor y de caza menor, éstas últimas son las que se pueden encontrar en la zona de estudio.

Son especies de caza menor las siguientes especies autóctonas y naturalizadas presentes en el acotado las siguientes:

**A-Clase Aves**

Aves sedentarias:

- a) Familia Phasianidae: Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
- b) Familia Corvidae: Corneja negra (*Corvus corone*), Urraca (*Pica pica*)
- c) Familia Columbidae: Paloma bravía (*Columba livia*).

Aves migratorias:

- a) Familia Columbidae: Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Paloma zurita (*Columba oenas*), Tórtola común (*Streptopelia turtur*).
- b) Familia Phasianidae: Codorniz (*Coturnix coturnix*).

**B- Clase Mamíferos**

- a) Familia Leporidae: Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Liebre ibérica (*Lepus granatensis*)
- b) Familia Canidae: Zorro (*Vulpes vulpes*)

Son especies de caza mayor las siguientes especies autóctonas y naturalizadas, pertenecientes al superorden de ungulados:

- a) Familia Suidae: Jabalí (*Sus scrofa*)

**Plan de ordenación cinegético:** Las especies cinegéticas de caza menor que tienen su hábitat en el coto y que por tanto se incluyen en este Plan Técnico son las indicadas en el párrafo anterior. Los predadores son los zorros y los córvidos (urracas y cornejas), incluidos en este estudio para proseguir con su adecuado control en defensa de los intereses cinegéticos del mismo. Las aves migratorias que tienen paso en este coto son las tórtolas, las codornices y la paloma torcaz, y por consiguiente se deben incluir en el estudio cinegético de este coto.

La distribución de las especies según las características del coto es la que sigue: La PERDIZ ROJA se distribuye principalmente por las zonas de aprovechamiento agrícola, así como en las faldas y las laderas y ecotonos entre el monte y labor. La LIEBRE se oculta en zonas de monte o en hondos de barrancos para evitar estar expuesta a los fuertes vientos y al amparo del frío, en verano busca zonas en las que haya temperaturas más frescas. El CONEJO es el menos estable frente a las otras especies cinegéticas debido al impacto de las enfermedades sobre éste. Se encuentra principalmente en zonas de pastizal y cereal.

Se ha llevado a cabo un inventario de existencias de las especies cinegéticas Perdiz roja, Liebre y Conejo en febrero del año 2023. La densidad estimada de estas especies es de:

Perdiz roja: 0.34 ind/ ha. Liebre: 0.19 ind/ ha. Conejo: 4.48 ind/ ha.

Se pretende llegar a una densidad de estas especies que sea óptima, para la perdiz roja esta densidad es la de 0.5 ind / ha., para el conejo y la liebre es de 0.25 ind / ha. Tras las cinco temporadas, se estima que habrá una densidad de estas especies:

Perdiz roja: 2.61 ind/ ha. Liebre: 0.29 ind/ ha. Conejo: 0.26 ind/ ha., lo que indica que con esta previsión de capturas, la población de estas especies se regularía de forma que se aproximaría a densidades adecuadas.

- **CENSO DE POBLACION.**

Se muestra como el principal elemento para planificar una gestión adecuada, por lo cual es de vital importancia el conocimiento lo más preciso posible de las existencias

cinegéticas de las principales especies liebre, perdiz y conejo. (Ver anexo II). Un censo o en general cualquier estudio sobre la abundancia de una población, puede aportar además mucha información sobre otros aspectos (SUTHERLAND, 1996). Datos como el sexo y la edad de los animales observados, los hábitos ocupados preferentemente, la dinámica espacial o temporal y otros relativos al estado fisiológico o la biología pueden ser de gran utilidad para tomar decisiones de gestión (CAUGHLEY, 1977).

Dentro de los procedimientos de estima de densidades basados en el conteo de los individuos observados a lo largo de un recorrido a través del área de estudio, destaca el método de Emlen por su sencillez (Emlen, 1977; ver Tellería, 1986, para una revisión de los métodos de censo). Su aplicación sobre el terreno es similar a la de los métodos de obtención de índices de abundancia mediante el control de la longitud (Tellería, 1986), siendo la idea fundamental sobre la que descansa la de suponer que la probabilidad de detección de un animal disminuye al aumentar su distancia al observador.

*Los censos realizados reunirán las condiciones siguientes:*

- a) Deberán ser de recorrido fijo.
- b) Serán diseñados de forma que recorran todos los estratos establecidos previamente, y la longitud de los itinerarios mantendrá la proporción de dichos estratos.
- c) La longitud total en la zona a censar será proporcional a la superficie total, siendo como mínimo:
  - Para cotos entre 250 y 500 hectáreas se realizará un recorrido de 10 kilómetros de longitud.
  - Para cotos entre 500 y 1.000 hectáreas se realizará un recorrido de 15 Kilómetros de longitud.
  - Para cotos mayores de 1.000 hectáreas se realizará un itinerario de 10 kilómetros por cada 1.000 hectáreas de superficie del coto o fracción de la misma.
- e) Se realizarán preferentemente en vehículo, a una velocidad constante siempre inferior a 15 kilómetros/hora. **En nuestro caso la mayor parte del recorrido se hace a pie por las características del terreno.**
- f) Se realizarán durante las 2 horas después del amanecer, y siempre en días claros y sin viento.
- g) Se realizarán en la misma fecha (aproximadamente) a lo largo de los años, y procurando realizarlos fuera del período de caza.
- h) Los transectos deberán realizarse en el mismo día, o en días consecutivos en caso de que no fuera posible hacerlo en un solo día.

#### **4. 3.- Métodos y resultados de caza.**

Los resultados de cada temporada cinegética se comunicarán a la Administración correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 3/2015:

*"Los titulares de los Planes de Ordenación Cinegética, los de granjas cinegéticas, así como los organizadores de cacerías, las asociaciones de cazadores y demás titulares, están obligados a presentar anualmente en los órganos provinciales correspondientes, con anterioridad al 1 de abril, información sobre su actividad cinegética realizada en la temporada anterior, así como las mejoras de gestión acometidas, mediante una memoria anual".*

TEMPORADA 2021-2022

PERDIZ:

15 EN MANO

CONEJO DESCASTE:

400 ARMAS DE FUEGO

CONEJO HURONES:	300
CONEJO TEMPORADA:	650 EN MANO
LIEBRE:	5 EN MANO
PALOMA TORCAZ:	20 AL SALTO
ZORRO:	12 EN MANO
URRACA:	30 PUESTO FIJO

#### 4. 4- Métodos de caza

Conforme a los censos y recorridos practicados se puede seguir un plan de gestión adecuado y efectuando un seguimiento de las poblaciones, podemos hablar de mantenimiento e incluso de aumento poblacional y en el espacio.

Se proponen unas modalidades de caza, las establecidas por el Reglamento de Caza, son las siguientes:

##### CAZA MAYOR

**La zona de aprovechamiento forestal es abierta, ya que la cobertura vegetal es inferior al 70 %.**

**a) Montería:** consiste en batir con ayuda de perros una mancha o extensión de monte cerrada por cazadores distribuidos en armadas y colocados en puestos fijos.

**b) Gancho:** Variante de la montería cuando el número de cazadores es igual o inferior a treinta y se emplean como máximo cinco rehalas. Esta modalidad también podrá practicarse sin la ayuda de perros.

**c) Batida:** consiste en batir un terreno con o sin ayuda de perros, con el fin de controlar poblaciones, evitar daños a la agricultura, a la vegetación, a la ganadería, a los hábitats, a la flora y fauna silvestre o a la propia caza.

**d) Rececho:** consiste en que la persona cazadora busca la pieza sin ayuda de ojeadores.

**e) Aguardo o espera:** consiste en que la persona cazadora espera apostado en un lugar a que la pieza acuda espontáneamente a él.

**f) Jabalí en mano:** consiste en que un grupo de personas cazadoras con ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable, avanzan cazando el terreno conjuntamente en una misma dirección.

##### CAZA MENOR

**a) En mano:** consiste en que un grupo de personas cazadoras, con o sin la ayuda de perros, colocados en línea y separados entre sí por una distancia variable avanzan cazando un terreno.

**b) Ojeo:** consiste en batir un determinado terreno por personas ojeadoras con o sin perros para que la caza pase por una línea de personas cazadoras apostados en lugares fijos.

**c) Al salto:** consiste en que la persona cazadora en solitario o con perro recorre el terreno para disparar sobre las piezas de caza que encuentre.

**d) Al paso o en puesto fijo:** consiste en que la persona cazadora, desde un puesto fijo, espera a que las piezas pasen por el lugar o acudan a él espontáneamente o con ayuda de cimbeles. Las distancias de colocación de los puestos a las lindes cinegéticas más próximas y a caminos públicos serán de al menos 50 metros. Dichas distancias se establecen salvo acuerdo entre titulares de terrenos cinegéticos colindantes, en cuyo caso serán las que se establezcan.

**e) Persecución con galgos:** modalidad exclusivamente para liebres, consistente en que el galgo, a la carrera, captura piezas de esta especie sin que las personas cazadoras empleen armas.

**f) Perdiz con reclamo:** consiste en que el cazador, apostado en un lugar fijo y con ayuda de un reclamo macho de perdiz, espera a que acudan atraídas por esta pieza de su misma especie. La distancia mínima entre puestos será de 500 metros. En ningún caso podrán situarse los puestos a menos de 250 metros de la linde cinegética más próxima, a excepción de en terrenos colindantes para los que sus respectivos titulares cinegéticos hubieran acordado otra distancia.

**g) Zapeo o gancho de conejos:** modalidad usada exclusivamente para el conejo, consistente en batir un determinado terreno por las personas batidoras con o sin ayuda de perros para que los conejos ahuyentados pasen por una línea de las personas cazadoras apostadas en lugares fijos.

**h) Zorro con perros de madriguera:** modalidad usada exclusivamente para la caza del zorro, consiste en cazar en la boca de las madrigueras con perros de razas específicas adiestrados para conseguir la huida del zorro y su captura, por el mismo perro o por los cazadores. a) Para la práctica de esta modalidad se establecen un máximo de ocho cazadores por día, organizados en grupos de cuatro personas cazadoras máximo, pudiendo portar cada grupo cuatro perros como máximo.

b) Los perros deberán ir atados hasta llegar a la madriguera.

c) Exclusivamente se autorizarán perros de raza pequeña (Jagd-terrier o similar)

d) Las personas cazadoras no podrán alejarse a más de 50 metros de la madriguera con el arma cargada.

e) La actuación de los perros se realizará en madrigueras donde se haya constatado la presencia inequívoca de zorros, no pudiendo afectar a ninguna otra especie en particular debe excluirse su práctica en los términos municipales declarados mediante Resolución administrativa como zonas de presencia estable del lince ibérico.

f) Podrá ser autorizada esta modalidad en época de veda para control poblacional.

**i) Cetrería:** utilización de aves pertenecientes a los órdenes Falconiformes y Estrigiformes como medio de caza. Su adiestramiento para este fin no tendrá la consideración de caza.

**j) Caza de conejo a diente:** Consiste en una persona cazadora o un grupo personas sin armas de fuego y acompañados de perros capturen los conejos.

**k) Tirada:** organización de jornada de caza basada en la suelta de piezas de caza menor procedentes de granjas cinegéticas, hacia puestos fijos o hacia la línea de escopetas, para su abatimiento inmediato.

#### OTRAS MODALIDADES:

Se practicará la caza sobre predadores oportunistas y generalistas (zorro y córvidos) con los métodos permitidos para el control de sus poblaciones y cumpliendo con lo establecido en el vigente en el marco legal:

- 1.- *Orden de 18/06/2013, Normas de homologación para métodos de captura.*
- 2.- *Orden de 16/10/2013, de Acreditación de usuarios.*
- 3.- *Orden de 12/12/2013, por la que se modifica la Orden 16/10/2013.*
- 4.- *Orden de 20/02/2014, de modificación de 6/07/1999, de vigilante de coto.*
- 5.- *Resolución de 26/02/2014 de carnet de usuario acreditado y modelo de precinto.*
- 6.-*Orden 191/2017, de 13 de Noviembre, se homologan los métodos de control de especies cinegéticas depredadoras denominados trampa Belisle Selectif, jaula de captura Larssen o de buzón y trampa de nasa lateral en Castilla-La Mancha.*

Los períodos de caza de las especies depredadoras será la que determine la Orden de Vedas de cada temporada cinegética.

#### 4.5.- Control de poblaciones.

Según el Art. 28 de la Ley 3/2015 se podrá autorizar el control de poblaciones cinegéticas, en previsión de control de los daños referidos en dicho artículo:

- a) *En evitación de perjuicios para la salud y seguridad de las personas.*
- b) *En evitación de perjuicios graves para otras especies no cinegéticas, especialmente las afectadas por alguna medida de conservación.*
- c) *En evitación de perjuicios graves a la flora y fauna silvestre amenazada y los hábitats naturales, la pesca o la calidad de las aguas.*
- d) *Para prevenir perjuicios importantes a la agricultura, el ganado, forestaciones o reforestaciones, los bosques y a la propia caza.*
- e) *Para combatir enfermedades o epizootias que afecten a fauna silvestre o doméstica.*
- f) *Cuando sea necesario por razones biológicas, técnicas, científicas o de investigación, educación, repoblación o reintroducción.*
- g) *Para prevenir accidentes, especialmente en relación con la seguridad aérea.*
- h) *Cuando se precise para cumplir los objetivos establecidos para cercados especiales en el apartado 4 del artículo 54 de la ley 3/2015.*

*No se autorizará el uso de prácticas y/o medios no selectivos, salvo en los casos a) y g) del apartado 1 del presente artículo, cuando la medida se considere imprescindible y no existan métodos alternativos de control.*

- **CONEJO:** Cuando la producción agrícola o forestal se vea afectada por la población de conejos, en época de veda, para paliar los daños ocasionados por éstos, se practicará la caza de éstos con escopeta durante el tiempo suficiente para paliar los daños. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento general de aplicación de la Ley de Caza de Castilla La Mancha.

Cuando la población de determinadas especies provoque daños en los cultivos, se podrá controlar su población haciendo captura de los mismos con hurón y redes y/o hurón y arma de fuego, arma de fuego y otros medios como jaulas, previa solicitud del titular cinegético a la Delegación que corresponda.

- **AVES PERJUDICIALES:** Se llevarán a cabo acciones de control cuando la población de determinadas aves puedan originar daños en los cultivos, el ganado, los bosques, o sea necesario para proteger la flora y la fauna silvestres. En este control se incluyen: urraca (*Pica pica*) y corneja negra (*Corvus corone*). Se empleará el arma de fuego, fuera del período hábil, previa solicitud/comunicación por el procedimiento habilitado por parte del titular cinegético y/o su representante. El número de cazadores por jornada serán los que se autoricen en su momento.

- **OTROS MAMÍFEROS PREDADORES:** 1.- **ZORRO:** Además del período general establecido para la caza menor, se podrán abatir los ejemplares con armas de fuego y capturar con métodos homologados, fuera del período hábil, previa solicitud/comunicación del titular cinegético por el procedimiento correspondiente.

El número de cazadores por jornada y las condiciones serán los que se autoricen en su momento.

#### 4. 6.- Períodos hábiles de caza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 3/2015, se publicarán Órdenes de Vedas Anuales:

1. *La Consejería publicará anualmente y con anterioridad al 1 de junio, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, la Orden por la que se fijen los períodos hábiles de caza y las vedas para cada temporada cinegética, aplicable con carácter general a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de aquellos períodos que reglamentariamente se dicten para cuarteles comerciales de Cotos de Caza, para titulares profesionales, para adiestramiento de perros de caza y/o aves de cetrería, o los necesarios para reducir o seleccionar la población de determinadas especies de caza mayor fuera de dichas épocas.*

2. *El contenido de las Órdenes Anuales de Vedas se establece reglamentariamente, siendo los mismos los incluidos en Art. 108 del Reglamento.*

En base al Art. 70 del Reglamento, los períodos hábiles de caza para las especies de caza menor objeto de caza comercial se podrán extender desde el 15 de septiembre hasta el 31 de marzo de cada temporada.

Los períodos de sueltas para dichas especies podrá ser durante todo el año, deberán comunicarse previamente al órgano provincial donde está matriculado el cuartel de caza, en este caso en Albacete, y se comprobará que la granja de procedencia de los animales de sueltas cumple con los requisitos.

Cuando por circunstancias climáticas, biológicas o cualquier otra desfavorable para la conservación de las especies, la Administración está facultada para establecer, por sí o a

propuesta del Consejo Provincial de Caza correspondiente, la veda o modificación del período hábil de caza de algunas especies o de todas ellas.

Se establecerán limitaciones o excepciones, si las hubiera, aplicables provincial, comarcal o localmente.

#### **4. 7. Período de vigencia del Plan de Ordenación.**

Según lo establecido en el art. 57 de la Ley 3/2015 de Caza de Castilla- La Mancha, en la actualidad Art. 56 modificado por la Ley 2/2018, con carácter general, la vigencia de los Planes de Ordenación Cinegética será de cinco años, transcurridos los cuales, deberán ser renovados. Reglamentariamente se establecerán las causas por las que la vigencia puede verse reducida, las que motivan la revisión con anterioridad a su finalización o su anulación.

En virtud del Art. 102 del Decreto 15/2022, durante la vigencia del plan de ordenación cinegética aprobado, será susceptible de modificarse la superficie del coto por agregación de terrenos una vez cada dos años en caso de arrendamientos y una vez al año en caso de adquisición o compra. Para autorizar esta agregación, se requerirá la previa aprobación de la modificación del plan si se amplía una superficie mayor del 25 por ciento del terreno acotado.

Si se tratara de una segregación, la persona titular cinegética presentará la modificación del plan en el plazo de tres meses desde que aquella se produjera.

Si se pretende un cambio de titularidad del terreno cinegético, el futuro titular deberá asumir formalmente el plan de ordenación cinegética en vigor, y contar con el consentimiento expreso del titular del plan, en caso contrario, deberá presentar y someter a aprobación un nuevo plan simultáneamente al cambio de titularidad.

#### **5.- PLANIFICACION DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO.**

Durante las siguientes cinco temporadas se va a proceder a la realización de una serie de actuaciones con el objetivo de subsanar deficiencias o bien aumentar su capacidad / eficiencia para mantener o mejorar la fauna. Se llevarán a cabo acciones que ayuden al buen estado del coto y de las especies cinegéticas.

##### **CATEGORIZACION DE ESPACIO.**

Por la presencia de jabalí, el coto se encuentra CATEGORIZADO, VISTO el informe preceptivo FAVORABLE del órgano provincial con competencias en caza, emitido con fecha 02-11-2021, en aplicación del artículo 5.5 de la Orden 73/2021, de 27 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan determinadas medidas del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa básica en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo Mycobacterium tuberculosis) en Castilla-La Mancha.

CATEGORIA PARA EL ESPACIO CINEGÉTICO coto de caza CON MATRICULA AB10063: LA CATEGORÍA IV (jabalí).

## 5.1.- Actuaciones sobre el nivel de población.

**CONTROL DE DEPREDADORES:** Para el control de población, en este caso, de predadores generalistas, siendo estos los de carácter antrópico (zorro, urraca, corneja, perros errantes y gatos asilvestrados) motivado por la presión que ejercen sobre las especies de caza menor cuando su población es numerosa, se va a proceder a la solicitud de permisos para la utilización y aplicación de medios autorizados para tal fin y que según los casos puede ser la utilización de armas de fuego o la utilización de métodos homologados.

Los métodos de captura que actualmente están homologados con restricciones territoriales son:

- a) Lazo propulsado tipo Collarum.
- b) Caja-trampa metálica para urracas.
- c) Lazo con tope y cierre libre en alar.
- d) Lazo tipo Wisconsin en alar.
- e) Lazo tipo Wisconsin al paso.
- f) Trampa Belisle selectif.
- g) Jaula de captura Larssen o de buzón.
- h) Trampa de nasa lateral.

El diámetro mínimo de los lazos de los métodos c), d) y e) será de 8 cm como mínimo, y entre 20 y 25 cm como máximo. Excepto en zona de presencia estable del lince donde el diámetro mínimo será de 9 cm.

Estos métodos de captura referidos en el artículo anterior, sólo podrán ser utilizados por las personas especialistas acreditadas para su uso, inscritos en el correspondiente Registro de usuarios especialistas acreditados de métodos de captura, gestionado y supervisado por la Consejería, sin perjuicio de la autorización excepcional a solicitud del titular cinegético según el artículo 28 de la Ley de Caza.

**DAÑOS A LA AGRICULTURA:** Se tendrá en cuenta la previsión del control por daños a la agricultura causados por la explosión demográfica de algunas especies cinegéticas como por ejemplo el conejo de monte, para los que si en algún momento se producen daños, se solicitará a la Delegación correspondiente los permisos que procedan para minimizar la producción de los mismos, conforme queda recogido en el Reglamento de la Ley de Caza su Art. 48. Durante el transcurso de las próximas campañas existe la posibilidad de la realización de censos para establecer si los cupos de caza expuestos en este plan se adaptan a la realidad del campo o de lo contrario se hace necesario la rectificación del mismo, censos que se realizarán al final del verano o principio de otoño.

**REPOBLACIÓN-SUELTAS:** se realizarán sueltas de carácter comercial y en ZAP cuando sea procedente y ajustándose a lo indicado en los artículos 21, 22 y 70 del Reglamento de la Ley de Caza.

**Las sueltas de especies o subespecies de fauna cinegética objeto de caza en el medio natural, no provocará reducción de la diversidad genética ni riesgos sanitarios para las poblaciones de destino ni riesgos de competencia biológica con las mismas que puedan comprometer el estado de conservación de estas o la viabilidad de su aprovechamiento cinegético.**

Las autorizaciones de traslado y suelta a terrenos cinegéticos, corresponden al órgano provincial donde se vayan a realizar las sueltas, en este caso en Albacete; Las solicitudes incluirán una declaración responsable que recoja cuantas medidas vayan dirigidas a garantizar lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de caza, así como el mantenimiento de los valores medioambientales de los terrenos donde se realicen las sueltas. La solicitud se realizará con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para la suelta, especificando persona destinataria, lugar y fecha de llegada a efectos de los controles genéticos y sanitarios que procedan. En la solicitud deberán figurar los números de registro de origen y destino a que se refiere el artículo 121, así como el código REGA de origen y destino.

Al tratarse de cuartel de caza comercial, se tiene previsto llevar a cabo sueltas con este fin. Las especies objeto de aprovechamiento y los cupos de sueltas serán los siguientes (si por cualquier cuestión de tipo ecológico se debiera reducir el cupo se adaptará a lo que se estime conveniente de mutuo acuerdo el titular con la administración):

**SUeltas PARA CAZA COMERCIAL EN PERIODO HABIL CON ANIMALES PROCEDENTES DE GRANJAS AUTORIZADAS:**

**PERDIZ ROJA: 10.000 IND/TEMPORADA.**

**CODORNIZ: 5.000 IND/TEMPORADA.**

**FAISAN: 4.000 IND/TEMPORADA.**

**PALOMAS: 2.000 IND/TEMPORADA.**

**100 individuos en total de las especies anteriores en la ZONA DE ADIESTRAMIENTO DE PERROS.**

Se prevé realizar una suelta de perdices cada lunes de la temporada de caza de aproximadamente de unas 200 perdices.

**EXPLOTACION INDUSTRIAL- E.I. 149:**

Según establece la Ley 3/2015 de Caza de Castilla La Mancha, en su Artículo 57, punto 8:

8. En el Plan de Ordenación Cinegética de los Cotos de Caza donde se capturen piezas de caza para su comercialización en vivo, deberá venir reflejada dicha circunstancia y en él se recogerán como mínimo, los datos relativos a los capturaderos, métodos de captura, controles zoosanitarios, así como los códigos y registros que en materia de sanidad animal sean exigible.

En el coto **AB-10.063 denominado “CUARTO SAN ANTONIO”** se podrán emplear el 50 % de las capturas previsibles para cada temporada de caza (800 conejos/temporada) de la especie cinegética CONEJO DE MONTE, para su posterior traslado a otras explotaciones que cumplan con la normativa actual. Se podrán trasladar 400 conejos/temporada.

El **CÓDIGO REGA** correspondiente para poder realizar las posteriores **GUÍAS DE TRASLADO** entre explotaciones es se tramitará en la Consejería correspondiente.

Los métodos de captura serán **REDES Y JAULAS HOMOLOGADAS** oficialmente.

Los animales deberán de cumplir con las exigencias sanitarias para su traslado. Para ello se hará un examen de los mismos por parte de un **VETERINARIO COLEGIADO** en el que se expondrá que los animales cumplen con todos los **requisitos en materia de higiene y sanidad animal, bienestar animal y bioseguridad de acuerdo con la legislación vigente**.

Además tras examinar a los animales, dicho veterinario certificará que los animales:

- No presentan síntomas de mixomatosis, enfermedad vírica hemorrágica, sarna, tiña y parasitosis interna, cumpliendo con los requisitos que marca la legislación vigente.
- Además que hayan cumplido con el programa sanitario mínimo para la explotación y especie de conejo silvestres.

Se solicitará a la Consejería de Agricultura **AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CAPTURA** del coto a poder capturar 400 conejos vivos para su traslado a otras explotaciones, para ello se obtendrá autorización por parte de la Sección de cotos y además autorización / Guía de traslado de los animales con el visto bueno del Veterinario de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

### 5. 3.- Planificación de aprovechamientos cinegéticos.

ESPECIES REGIMEN ORDINARIO	MODALIDAD CAZA	Nº DIAS CAZA/ AÑO	Nº CAZAD. POR JORNADA
CONEJO	En mano, al salto	20	8
	Control	Los establecidos	8
LIEBRE	En mano, al salto	20	8
	Con galgos	10	4
ZORRO	En mano, al salto. Perros de madriguera Control población con otros medios excepcionales.	32 + Período autorizado	8
PERDIZ ROJA	En mano, al salto.	32	8
	Reclamo	30	4
	Ojeo	1	15
TÓRTOLA **Se cumplirá con la moratoria temporal	Al paso, Puesto fijo En mano, al salto	12	8
PALOMA TORCAZ	Al paso, Puesto fijo	12	8
CODORNIZ	En mano, al salto.	12	8
CORVIDOS	En mano, al salto.	32 + Período de daños	8
	Control población con otros medios excepcionales.		
PALOMA BRAVIA	En mano, al salto.	20 +Período de daños	8

ESPECIES DE CAZA COMERCIAL	MODALIDAD CAZA	Nº DIAS CAZA/ AÑO	Nº CAZAD. POR JORNADA
PERDIZ DE GRANJA	En mano, al salto	180 TODO EL AÑO EN Z.A.P.	8 1
	Ojeo	3	15
CODORNIZ DE GRANJA	En mano, al salto	100 TODO EL AÑO EN Z.A.P.	8 1
	Tiradas	30	15
FAISAN DE GRANJA	En mano, al salto	20 TODO EL AÑO EN Z.A.P.	8 1
	Tiradas	30	15
PALOMA DE GRANJA	En mano, al salto	20	8
	Tiradas	30	15

## PLAN DE CAPTURAS PARA LAS CINCO TEMPORADAS 2023-2028.

ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
JABALÍ	50	50	50	50	50
CONEJO	800	800	800	800	800
LIEBRE	40	40	40	40	40
ZORRO	30	30	30	30	30
PERDIZ ROJA AUTOCTONA	50	50	50	50	50
TÓRTOLA COMÚN**	50	50	50	50	50
PALOMA TORCAZ	200	200	200	200	200
PALOMA BRAVÍA	200	200	200	200	200
PALOMA ZURITA	200	200	200	200	200
ZORZAL	200	200	200	200	200
CODORNIZ	30	30	30	30	30
URRACA	60	60	60	60	60
CORNEJA NEGRA	20	20	20	20	20
<u>ZONA ZAP</u> PERDIZ ROJA-CODORNIZ-FAISAN-PALOMAS	100	100	100	100	100
<b>CAZA COMERCIAL</b> PERDIZ ROJA GRANJA	10000*	10000*	10000*	10000*	10000*
<b>CAZA COMERCIAL</b> CODORNIZ GRANJA	5000*	5000*	5000*	5000*	5000*
<b>CAZA COMERCIAL</b> FAISAN GRANJA	4000*	4000*	4000*	4000*	4000*
<b>CAZA COMERCIAL</b> PALOMA GRANJA	2000*	2000*	2000*	2000*	2000*

\*Caza cuartel comercial

\*\*Se respetará la moratoria vigente.

Es evidente que los cálculos realizados son relativos, ya que la naturaleza no es matemática y puede haber variaciones imprevistas, como pueden ser las sequías, plagas, enfermedades y otros factores que pueden influir notablemente en el desarrollo de las poblaciones, especialmente en las especies silvestres, haciendo así variar los cálculos más exactamente elaborados.

Durante la vigencia de este plan, se harán seguimientos de la evolución de las poblaciones para comprobar la correcta gestión cinegética del coto. Se realizarán estudios de supervivencia de las especies introducidas para gestionar la posible recuperación de éstas en los terrenos del acotado.

2023-2028

## 5. 4. - MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

Para la protección de la fauna silvestre se aplicarán las siguientes medidas, queda prohibido con carácter general:

a) Cazar en los llamados días de fortuna; es decir, en aquellos en los que, como consecuencia de incendios, epizootias, inundaciones, sequías u otras causas, las piezas de caza se ven privadas de sus facultades normales de defensa u obligadas a concentrarse en determinados lugares. En el caso de incendios la administración establecerá el periodo de inicio de la actividad cinegética desde que se produjo.

b) Cazar en días de nieve, cuando esta cubra de forma continua el suelo o cuando por causa de la misma quedan reducidas las posibilidades de defensa de las piezas de caza. Se exceptúa de esta prohibición la práctica de la caza mayor en las modalidades de montería, gancho, batida, ojeos en cuarteles comerciales de caza y la caza de migratorias, cuando la capa de nieve no supere los 15 cm.

c) Cazar cuando por la niebla, lluvia, nevada, humo u otras causas se reduzca la visibilidad de forma tal que se vea mermada la posibilidad de defensa de las piezas de caza o pueda resultar peligroso para las personas o bienes. En todo caso, se prohíbe cazar cuando la visibilidad sea inferior a 250 metros, excepto en aguardos nocturnos de jabalíes.

d) Cazar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, tomando como referencia las tablas solares de cada mes, salvo la modalidad de aguardo o espera para especies de caza mayor.

e) Cazar en línea de retranca, tanto si se trata de piezas de caza mayor como de menor. Se consideran líneas o puestos de retranca aquellos que estén situados a menos de 1.000 metros de las líneas más próximas de puestos en las monterías, ganchos o batidas de caza mayor y a menos de 500 metros de las de ojo de caza menor y tiradas, siempre que estas se encuentren en el interior del terreno cinegético o en otro colindante excepto cuando se esté celebrando una cacería debidamente autorizada y comunicada.

f) Cazar sirviéndose de animales, carros, remolques, cualquier clase de vehículo como medio de ocultación.

g) Cazar o portar armas de caza dispuestas para su uso cuando se circule por terrenos cinegéticos en época de veda, por aquellos no cinegéticos definidos en el artículo 48 de la Ley de Caza o donde exista resolución de suspensión de la caza, careciendo de la autorización administrativa competente.

h) Extender con fines de caza redes o celosías en cursos y masas de agua, o en lugares de entrada o salida de aves aprovechando el paso de ellas.

i) Disparar cuando no haya sido reconocida la especie, cuando no se distinga la edad o sexo siempre que sea posible y que la autorización de caza diferencie estos extremos o ante situaciones de imposible cobro.

j) Doblar y desdoblar puestos de caza según definición de la Ley de Caza.

k) Disparar a las palomas a menos de 1.000 metros de un palomar cuya localización esté debidamente señalizada, así como a las palomas mensajeras y a las deportivas o buchonas que ostenten las marcas reglamentarias, salvo cuando el palomar se encuentre enclavado en el mismo terreno cinegético, que será de 250 metros.

l) Cualquier práctica fraudulenta para atraer la caza, no entendiéndose como tal el aporte de alimentación complementaria, agua o nutrientes en forma de sales, aportados por la persona titular del aprovechamiento cinegético en las épocas de escasez de agua o alimentos o para evitar la dispersión de las poblaciones cinegéticas, siempre y cuando se realice, a distancias superiores a 250 metros con respecto a los límites de los terrenos cinegéticos colindantes y no afecte a especies migratorias en los lugares de paso. Así mismo, no se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza, aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

m) Cualquier acción que pretenda espantar las especies de caza o perjudicar la práctica cinegética intencionadamente. No se entenderá como práctica de espantar, aquellos procedimientos y medios permitidos para proteger los cultivos u otros bienes.

n) Con carácter general, el ejercicio de la caza de aves durante la época de celo, reproducción y crianza, y la caza durante su trayecto hacia los lugares de cría en el caso de especies migratorias.

ñ) Cazar incumpliendo los instrumentos de planificación del aprovechamiento cinegético y en su caso los que emitan la Administración competente.

o) Cazar en terrenos no cinegéticos.

p) Aportar alimentación complementaria a especies de caza mayor en aquellas superficies que también sean aprovechadas por ganado, especialmente el bovino, caprino y porcino, excepto en aquellos casos en que los comederos específicos para una especie permitan la exclusión de la otra.

No se considerará como práctica fraudulenta para atraer la caza el aporte de alimentación en las esperas nocturnas a jabalí ni aquellos casos en que las piezas hayan sido atraídas como consecuencia de mejoras realizadas en el hábitat.

En determinadas circunstancias ante poblaciones desequilibradas o aparición de epizootias o zoonosis se suspenderá la alimentación suplementaria de especies cinegéticas.

q) Cazar en media veda aves cinegéticas migratorias a menos de 200 metros de bebederos artificiales, salvo para la gestión de densidades y control de poblaciones.

r) Practicar la cetrería a menos de 50 metros de la linde cinegética más próxima, desde vehículos, en humedales, así como a menos de 500 metros de distancia de los mismos.

## 6.- PLAN DE VIGILANCIA Y NÚMERO DE VIGILANTES.

Se cumplirá con lo establecido en Capítulo III sobre inspección, custodia y vigilancia de la actividad cinegética del Reglamento de Caza.

La vigilancia del coto de caza se hará a cargo de un guarda de campo debidamente reglamentado, **PERTENECIENDO A LA EMPRESA DABOSEGUR S.L.**, el cual se va a encargar de evitar en lo posible la incidencia furtiva de la zona así como del asesoramiento a la sociedad gestora del acotado y a los cazadores, a la hora de realizar las mejoras correspondientes para el correcto aprovechamiento del coto.

Se cumplirá con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 3/2015 de Caza de CLM:

*1. Reglamentariamente se determinará el ámbito de actuación y la superficie máxima de dedicación de los servicios de vigilancia y protección privada, que se llevará a cabo por vigilantes de caza y/o guardas rurales con especialidad en guarda de caza, por cuenta y cargo de los respectivos titulares cinegéticos. En cuanto a la habilitación, actuación, funciones y forma de prestación de los servicios de los guardas rurales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal.*

*Los componentes de los servicios de vigilancia y protección privada de Cotos de Caza y Zonas Colectivas de Caza, estarán obligados a denunciar en el plazo máximo de 48 horas cuantos hechos con posible infracción a la legislación en materia de caza se produzcan en los terrenos que tengan asignados y a colaborar con los Agentes de la Autoridad en materia cinegética. Las denuncias se formalizarán ante el órgano provincial competente o el Puesto o Cuartel de la Guardia Civil más próximo.*



LA EMPRESA QUE LLEVA A CABO LOS SERVICIOS DE GUARDERÍO RURAL EN EL ACOTADO ES  
DABOSEGUR S.L.

**PLAN DE VIGILANCIA:** El plan de vigilancia se desarrolla según una planificación de visitas mensualmente, en días y horarios alternativos a cargo de Guardas rurales, especializados en caza. Se atienden llamadas de urgencia según la necesidad del titular cinegético. Se supervisa que el acotado cumpla con las medidas establecidas en la normativa cinegética actual.

## 7.- ESTUDIO ECONÓMICO.

A continuación se expone un estudio económico para las mejoras e inversiones que se prevén realizar durante la vigencia de este Plan de Ordenación en el coto de caza AB-10.063, cumpliendo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 93 del Reglamento de la Ley de Caza de Castilla La Mancha.

GASTOS	EUROS
<b>ACTUACIONES SOBRE EL HÁBITAT</b>	
Bebederos	4000
Comederos	6000
Siembras para la caza	10000
<b>MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS</b>	
Señalización	1000
Capturaderos	300
<b>ACTUACIONES SOBRE NIVEL DE POBLACIÓN</b>	
Repoblaciones y manejo sanitario	100000
<b>OTROS GASTOS</b>	
Impuestos del coto- Matrícula	2000

## 8.- MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE CAZA MAYOR.

### 8.1.-Guía de prevención de riesgos.

Ver anexo III.

### 8.2.-Procedimiento de urgencia sanitaria.

Cómo actuar en caso de emergencia:

#### 1.- Proteger

Asegúrese de que el accidentado y usted están fuera de peligro.

#### 2.-Avisar

Avisar al responsable de la jornada de caza y a servicios sanitarios de la existencia del accidente.

Tener a mano la lista de teléfonos de los centros de salud u hospitales más cercanos o llamar a Emergencias 112. En caso necesario trasladar al centro de salud más cercano.

#### 3.-Socorrer

Efectuar una evaluación primaria: conciencia, respiración y pulso para poder informar al 112 en caso de emergencia.

#### Asistencia sanitaria y teléfonos de interés

Teléfono de emergencias 112

Emergencias sanitarias 061

Guardia Civil 062

Ver anexo IV. Mapa de Emergencias y Urgencias sanitarias.

**+CENTRO DE SALUD de MUNERA**

**IDENTIFICACIÓN**

CENTRO DE SALUD DE MUNERA

**UBICACIÓN**

Dirección: PZA. CONSTITUCION, 3

Localidad: MUNERA

Cod. Post.: 02612

Provincia: ALBACETE

**CONTACTO**

Teléfonos: 967372004-F.967373121

**URGENCIAS**

Horario: 24 horas

**+HELISUPERFICIE**

**IDENTIFICACION**

Nombre del Recurso: MUNERA

**UBICACIÓN**

Localidad: MUNERA

Coord: 39.0399211847343, -2.4699502018844

Altitud: 3.070,87 (pies)

**+DEA: PROTECCION CIVIL**

**IDENTIFICACIÓN:**

Centro: PROTECCION CIVIL

Ubicación:

Dirección: Avda. Santiago,3

Municipio: Balazote

Provincia: ALBACETE

**+AMBULANCIA**

**IDENTIFICACION**

Nombre del Recurso: TNA24 Balazote

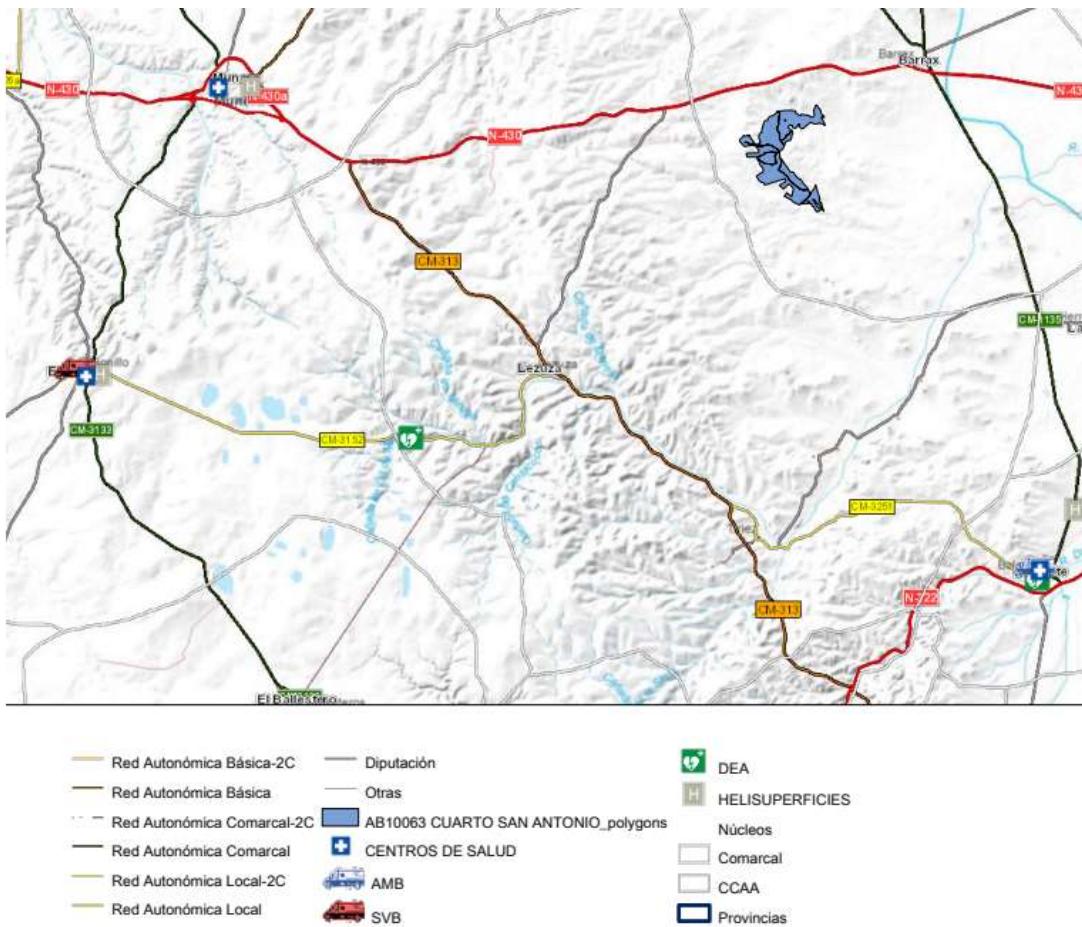
**UBICACIÓN**

Ubicación: BALAZOTE

Dirección: CALLE CONSTITUCION, 61

Localidad: BALAZOTE

C.p.



### 8.3.-Medidas de autoprotección en modalidades de caza mayor.

Se cumplirán medidas de seguridad especiales en el caso de celebrarse montería/gancho/cacería colectiva/aguardos de caza mayor:

1.- Proporcionar a los participantes y personal instrucciones claras sobre cómo proceder en la cacería:

- Ubicación de puestos cercanos antes de disparar.
  - Llevar chaleco reflectante.
  - Prohibición de abandono del puesto asignado hasta recibir instrucciones del postor.
  - No consumir alcohol para la práctica de la caza.
  - Cumplimiento de normas generales establecidas en normativa.

2.- Identificación de todos los participantes en listado con sus datos personales, incluyendo teléfono, y localización en mapa del sitio que ocupará en la cacería de cada uno de ellos, para que, en caso de emergencia se pueda localizar lo antes posible.

3.- Plan de evacuación en el que se indique:

Localización de armadas sobre mapa con el fin de localizar al posible accidentado y evitar el mal diseño de la ubicación de los puestos.

Determinar responsables de evacuación (postor y ayudante de postor, con walkies para poder comunicarse), al principio y fin de armadas.

Determinar puntos de evacuación sobre mapa.

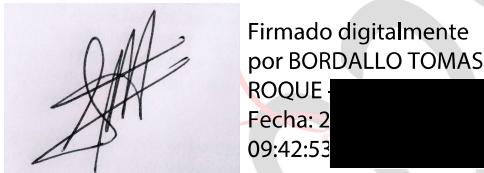
Contar con camilla portátil y vehículo con botiquín para urgencias de primera necesidad.

2023-2028

## 9.- CONCLUSIÓN.

Mediante la presente renovación del Plan de Ordenación Cinegética y durante el plazo de vigencia AB-10.063 "SAN ANTONIO", deberá regirse por los parámetros aquí enunciados, y en todo caso por la Ley y Reglamento de Caza de Castilla La Mancha, si bien se debe tener en cuenta el carácter de revisión de las consideraciones incluidos en el mismo, quedando a disposición del dictamen de su resolución aprobatoria.

En Albacete, a 22 de FEBRERO de 2023



Fdo.: Roque Bordallo Tomás  
Ingeniero Técnico Forestal –Colegiado nº 3313

El presente Plan de Ordenación incluye: Impreso Oficial de la JCCM, Memoria con 38 páginas.  
**ANEXO I:** ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN EXISTENTE DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y PLAN DE CAPTURAS.  
**ANEXO II:** PLANO DE UBICACIÓN DEL COTO. Mapa de emergencias y urgencias.  
**ANEXO III:** Plan de prevención.

ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN EXISTENTE  
DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS Y PLAN DE CAPTURAS.

## ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN Y CAPTURAS.

En este anexo se presentan los cálculos para determinar los cupos de capturas, de las especies que tienen un mayor interés cinegético para la zona de estudio, en las próximas cinco temporadas. Para ello se ha tenido en cuenta una serie de datos:

1. Existencias según inventario o censo.
2. Relación de sexos machos / hembras.
3. Tasa supervivencia crías, que viene definido por la descendencia media y su tasa de mortalidad. Definida ésta por factores propios de la zona como la capacidad de acogida del medio.
4. Tasa de mortalidad invernal de adultos.
5. Densidad inicial del coto, corresponde al número de existencias dividido por la superficie.
6. Densidad óptima a la que se pretende llegar tras las temporadas de caza.

Con éstos se determinan una serie de parámetros intermedios por temporada para llegar a obtener las piezas de caza, así como las existencias que quedan en el coto al final de la temporada:

- Existencias iniciales: Número de ejemplares en el coto tras la última temporada de caza.
- Número de parejas: Número de parejas existentes en el coto, teniendo en cuenta el sex-ratio o relación de sexos.
- Reproducción: Número de perdices obtenido = número parejas x tasa supervivencia.
- Pérdidas: Número de ejemplares que han muerto en período invernal = existencias x tasa de mortalidad invernal de adultos.
- Existencias antes de caza: Existencias anterior- pérdidas + reproducción.

Obteniendo el número de ejemplares que quedarán al final de la temporada (Resto).

### PERDIZ ROJA (*Alectoris rufa*)

#### ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN.

En febrero del año 2023 se realizó una estimación de la población, basándonos en datos directos, sobre una superficie de 375,41 Ha, siendo la población estimada de 130 perdices.

Para la realización del inventario se ha utilizado el Método de Emlen (1971 y 1977) al igual que en el estudio cinegético de las cinco temporadas anteriores, es un procedimiento de estimación de densidades basado en el conteo de los individuos observados a lo largo de un recorrido a través del área de estudio. Su aplicación sobre el terreno es similar a la de los métodos de obtención de índices de abundancia mediante el control de la longitud (Tellería, 1986), siendo la idea fundamental sobre la que descansa la de suponer que la probabilidad de detección de un animal disminuye al aumentar su distancia al observador.

Se asume que  $g(0)= 1$ , el porcentaje de la población contactada en el área delimitada por la banda  $Wi$  (coeficiente de detección, C. D.) será:  $C.D. = n/ Wi h(0)$ .

Donde  $h(0)$  es un estimador de  $n.f(0)$ , que es el número de individuos realmente existentes en el área delimitada por  $Wi$ , por ello:  $f(0)= n/ Wi * C.D.$ , por lo que  $D= n/ (2L Wi * C.D.)$ , siendo:

D: Densidad.

n: Número de individuos contactados en las bandas de 25, 50, 75 y 100 m.

L: Longitud total de la banda observada.

C. D. : Coeficiente de detección.

En total se recorrieron 12 kilómetros por los terrenos del acotado, avistándose 27 individuos:

TRANSECTO	LONGITUD	BANDAS DE RECUENTO				TOTAL
		25 m	50 m	75 m	100 m	
1	3,00	12	3	0	0	15
2	3,00	0	0	0	0	0
3	3,00	8	0	0	0	8
4	3,00	0	4	0	0	4
	12,00	20	7	0	0	27

COEFICIENTE DE DETECCIÓN = 0.33

DENSIDAD = 0.34 PERDIZ / HA.

#### PLAN DE CAPTURAS.

Superficie coto: 375,41 Ha.

Existencias según estimaciones: 130 individuos.

Relación sexos: 1:1.

Tasa supervivencia de crías: 2 crías/ pareja.

Hay 90% parejas posibles.

Tasa mortalidad invernal de adultos: 20%.

Densidad inicial: 0.34 perdiz / ha.

Densidad final: 2.61 perdiz / ha.

Densidad óptima / Población estable: 0.5 perdiz / ha.

TEMPORADA	EXISTENCIA	Nº PAREJAS	REPRODUCCIÓN	PÉRDIDAS	EXISTENCIA	CAZA	RESTO
2022/2023	130	59	117	23	224	50	174
2023/2024	174	78	156	31	299	50	249
2024/2025	249	112	224	45	428	50	378
2025/2026	378	170	340	68	649	50	599
2026/2027	599	270	539	108	1031	50	981
						MEDIA CAPTURA	50

**CONEJO (*Oryctolagus cuniculus*)**

**ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN.**

En febrero de 2023 se realizó un censo del mismo modo en que se realizó para la perdiz, tratando de estimar la población de conejos presentes en las 375,41 Ha, el número estimado es de 1682. En total se recorrieron 12 kilómetros, avistándose 323 individuos:

TRANSECTO	LONGITUD	BANDAS DE RECUENTO				TOTAL
		25 m	50 m	75 m	100 m	
1	3,00	100	23	0	0	123
2	3,00	89	6	0	0	95
3	3,00	23	5	0	0	28
4	3,00	58	19	0	0	77
	12,00	270	53	0	0	323

COEFICIENTE DE DETECCIÓN = 0.29

DENSIDAD = 4.48 CONEJO / HA.

**PLAN DE CAPTURAS.**

Superficie coto: 375,41 Ha.

Existencias según estimaciones: 1682 individuos.

Relación sexos: 1:1.

Tasa supervivencia de crías: 1.3 gazapos/ pareja.

Hay 90% parejas posibles.

Tasa mortalidad invernal de adultos: 10%.

Densidad inicial: 4.48 ind / ha.

Densidad final: 0.26 ind / ha.

Densidad óptima / Población estable: 0.25 conejo / ha.

TEMPORAD	EXISTENCIA	Nº PAREJAS	REPRODUC	PÉRDIDAS	EXISTENCIA	CAZA	RESTO
2022/2023	1682	757	984	98	2568	1000	1568
2023/2024	1568	705	917	92	2393	1000	1393
2024/2025	1393	627	815	81	2126	1000	1126
2025/2026	1126	507	659	66	1719	1000	719
2026/2027	719	324	421	42	1098	1000	98
					MEDIA CAPTU	1000	

**LIEBRE (*Lepus spp.*)**

**ESTIMACIÓN DE LA POBLACIÓN.**

Al igual que las dos especies cinegéticas anteriores, se llevaron a cabo estudios de estimación de la población de liebre en febrero de 2023. Se hizo un cálculo relativo del número de individuos, 75 liebres, en una extensión de 375,41 hectáreas.

En total se recorrieron 12 kilómetros, avistándose 12 individuos:

TRANSECTO	LONGITUD	BANDAS DE RECUENTO				TOTAL
		25 m	50 m	75 m	100 m	
1	3,00	0	0	0	0	0
2	3,00	0	0	0	0	0
3	3,00	9	0	0	0	9
4	3,00	3	0	0	0	3
	12,00	12	0	0	0	12

COEFICIENTE DE DETECCIÓN = 0.25

DENSIDAD = 0.23 LIEBRE / HA.

**PLAN DE CAPTURAS.**

Superficie coto: 375,41 Ha.

Existencias según estimaciones: 75 individuos.

Relación sexos: 1:1.

Tasa supervivencia de crías: 1.4 lebratos / pareja.

Hay 90% parejas posibles.

Tasa mortalidad invernal de adultos: 10%.

Densidad inicial: 0.19 ind /ha.

Densidad final: 0.29 ind /ha.

Densidad óptima / Población estable: 0.25 ind / ha.

TEMPORADA	EXISTENCIAS	Nº PAREJAS	REPRODUCCIÓN	PÉRDIDAS	EXISTENCIAS	CAZA	RESTO
2022/2023	75	34	47	5	118	40	78
2023/2024	78	35	49	5	121	40	81
2024/2025	81	37	51	5	128	40	88
2025/2026	88	39	55	6	137	40	97
2026/2027	97	44	61	6	153	40	113
							MEDIA CAPTU. 40

## Índice

1.-Manual de prevención de riesgos.....	2
Introducción .....	2
Seguridad en las cacerías.....	2
2.-Riesgos y medidas preventivas generales de la actividad cinegética .....	3
Caída de personas a distinto nivel.....	3
Caída de personas al mismo nivel.....	3
Caída de objetos por manipulación .....	3
Caída de objetos desprendidos .....	4
Pisadas sobre objetos.....	4
Golpes contra objetos inmóviles.....	4
Golpes y contacto con elementos móviles de máquinas.....	4
Cortes por objetos y herramientas .....	4
Proyección de fragmentos o partículas.....	4
Atrapamientos por y entre objetos.....	4
Sobreesfuerzos.....	4
Contactos dérmicos.....	5
Riesgo eléctrico .....	5
Incendio.....	5
Causado por seres vivos.....	5
Atropellos, golpes y choque con y contra vehículos .....	5
Causas naturales (infarto, embolia, etc....).....	5
Impacto de proyectil .....	5
Causado por agentes físicos .....	5
Condiciones Ambientales extremas .....	6
Temperaturas altas .....	6
Temperaturas bajas.....	6
Exposición a lluvias y tormentas .....	6
Zonas de alta montaña.....	7
Causados por agentes biológicos .....	7
3.-Riesgos y medidas preventivas en desplazamientos con vehículos Todo Terreno. ....	8
Caída de personas a distinto nivel.....	8
Choques y golpes contra objetos móviles e inmóviles. ....	8
Proyección de fragmentos o partículas.....	8
Accidentes de tránsito.....	8
Accidentes causados por seres vivos. ....	9

Accidentes .....	9
Otros.....	9
Normas para el manejo de armas de fuego.....	9
4.-El Cazador Respetuoso.....	11
5.-Como actuar en caso de emergencia:.....	11
Proteger.....	11
Avisar.....	11
Socorrer.....	11
6.-Asistencia sanitaria y teléfonos de interés .....	11

## 1.-Manual de prevención de riesgos

### Introducción

La caza, al tratarse de una modalidad deportiva que se practica con armas en un espacio abierto e irregular, constituye una actividad que no está exenta de riesgos. Por ello, deben adoptarse cuantas precauciones sean necesarias para reducir la posibilidad de que se produzcan accidentes, algunas de las cuales están reglamentadas y su conocimiento es básico para el cazador.

Manejar armas, entraña siempre un riesgo. Hay que ser conscientes de ello y aprender a adelantarnos al mismo; pues solo así se consigue evitarlo.

Los adjudicatarios de los aprovechamientos cinegéticos deberán informar a todos los participantes en la actividad, de los riesgos y medidas preventivas específicos para la modalidad a realizar, así como las particularidades inherentes al aprovechamiento.

### Seguridad en las cacerías.

Existen unas normas de seguridad que todas las personas que ejercen la actividad cinegética deben conocer y aplicar. Son las siguientes:

- Cuando se avisten grupos de cazadores que marchen en sentido contrario o que vayan a cruzarse, será obligatorio descargar las armas cuando tales grupos se encuentren a menos de 50 metros unos de otros, y en tanto se mantengan de frente respecto al otro grupo.
- Cuando se organicen monterías, ojeos o batidas colectivas, no se podrán disparar las armas hasta que no se haya dado la señal convenida para ello, ni hacerlo después de que haya concluido la cacería.
- En el caso anterior, se prohíbe el cambio o abandono de los puestos por los cazadores y sus auxiliares durante la cacería, haciéndolo solamente, llegado el caso, con conocimiento del organizador de la misma o de sus representantes debidamente autorizados.
- Se prohíbe tener cargadas las armas antes de llegar a la postura o después de abandonarla.
- En los ojeos de caza menor y en las tiradas de tórtolas, palomas y aves acuáticas, deberán colocarse los puestos o pantallas distanciados por lo menos 30 metros unos de otros, quedando prohibido el tiro en dirección a las demás pantallas.
- En las cacerías señaladas en el apartado anterior, deberán colocarse placas de protección a los lados de cada puesto, cuando éstos se encuentren a una distancia inferior a 50 metros unos de otros, a un altura conveniente de modo que cubran perfectamente los puestos inmediatos.

- Salvo indicación expresa, los ojeadores o batidores no deberán acercarse a menos de 50 metros de las posiciones de tiro de los cazadores. Por su parte, éstos no dispararán en dirección a la línea de batidores cuando ésta se encuentre a menos de 80 metros de los cazadores.
- En las monterías se colocarán los puestos de modo que queden siempre desenfilados o protegidos de los disparos de los demás cazadores, procurando aprovechar a tal efecto los accidentes del terreno. En su defecto, los puestos deberán situarse a más de 250 metros.
- Cada postor deberá explicar antes de empezar la cacería, a todos los cazadores que coloque, el campo de tiro permitido, y éstos se abstendrán de disparar fuera de él y especialmente en dirección de los demás puestos que tengan a la vista. Cada cazador está obligado a establecer acuerdo visual y verbal con los más próximos para señalar su posición.
- Con carácter general se prohíbe disparar hacia la zona de seguridad (carreteras, vías férreas, núcleos habitados...), siempre que el cazador no se encuentre separado de ellas por una distancia mayor de la que puede alcanzar el proyectil o quer la configuración del terreno actúe de pantalla.
- Se prohíbe disparar en dirección a los lugares en que se encuentren rebaños, hatos, recuas o cualquier otra concentración de ganado, bien se halle pastando o siendo conducido, salvo que se haga a distancia superior a la del alcance del proyectil.

El organizador o responsable de la actividad cinegética debe comunicar las normas de seguridad en las cacerías a todos los participantes.

En todo momento se deberá hacer cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza y medidas de seguridad, recogidas en el artículo 55 de la ley 8/2003, de la flora y fauna silvestres.

## **2.-Riesgos y medidas preventivas generales de la actividad cinegética**

### **Caída de personas a distinto nivel**

Extremar las precauciones y mirar bien por donde se pisa para evitar las caídas en posibles hoyos, zanjas o taludes existentes.

La realización de los desplazamientos ladera abajo deberá hacerse lentamente y a ser posible no siguiendo la línea de máxima pendiente.

### **Caída de personas al mismo nivel**

Los desplazamientos campo a través deberán llevarse a cabo (en la medida de lo posible) siguiendo las curvas de nivel, o por zonas de mejor tránsito (pistas forestales, caminos, senderos...).

En el caso de tener que buscar un lugar para realizar algunas actividades, éste deberá asegurar la maniobrabilidad y movimientos.

### **Caída de objetos por manipulación**

Extremar la atención en la manipulación de elementos de gran riesgo como puede ser el caso de armas de fuego (rifles, carabina o escopetas), evitando cualquier tipo de caída que pueda suponer un disparo incontrolado.

Prestar mucha atención al manipular materiales punzantes o cortantes.

## **Caída de objetos desprendidos**

Localizar y evitar las zonas donde pueden desprenderse cualquier tipo de material pétreo, tronco.

## **Pisadas sobre objetos**

Tener cuidado para no tropezar con piedras y obstáculos. Debe usarse botas robustas de media caña que impidan cualquier tipo de torcedura ante la pisada sobre algún objeto.

Además en zonas de barro se caminará con cuidado para evitar resbalones.

Mantener un sistema de orden y limpieza. Retirar materiales inservibles.

## **Golpes contra objetos inmóviles**

Utilizar, preferiblemente, senderos o veredas para acceder a las áreas donde se encuentran las reses abatidas, etc.

## **Golpes y contacto con elementos móviles de máquinas**

Las labores de manipulación del arma de fuego deben hacerse de manera cuidadosa, debido a que cualquier despiste puede ocasionar un golpe o corte importante (al cerrar el cerrojo o cañones) además de un disparo.

Es necesaria una sutil manipulación de las armas en su transporte y su carga, atendiendo a las instrucciones ofrecidas por el fabricante.

## **Cortes por objetos y herramientas**

Las armas blancas deben tener fundas o protección y permanecer enfundadas después de su uso.

Si se utiliza cualquier herramienta manual (hacha, serrucho...) que pueda producir un corte, se deberá hacer uso de equipo de protección individual adecuados para ello (principalmente guantes de protección anti-corte).

## **Proyección de fragmentos o partículas**

Siempre que haya peligro de salpicaduras o proyección de cualquier otro tipo de partículas se utilizarán gafas de seguridad.

## **Atrapamientos por y entre objetos**

Caminar por zonas seguras, no entrando en áreas con dificultades de acceso (arbustos, matorrales, oquedades, zarzas..) que puedan entorpecer la accesibilidad a los cazadores y favorecer atrapamientos.

Los perreros o rehaleros deberán hacer uso de zahones de material resistente (cuero o similar) para evitar enganches y daños (pinchazos, cortes...) en la parte delantera de las extremidades inferiores.

## **Sobreesfuerzos**

El ejercicio cinegético implica en ocasiones recorrer grandes distancias, salvar importantes desniveles, saltar... y un conjunto de actividades que requieren un correcto estado físico que pueda desencadenar sobreesfuerzos de manera puntual.

Deben realizarse paradas-descansos cada cierto tiempo con la finalidad de favorecer una recuperación adecuada antes de estos sobreesfuerzos.

Por otro lado no se adoptarán posturas forzadas (al realizar ciertos movimientos) que puedan inducir a este tipo de problemas.

Tener cuidado en el manejo de cargas. No realizar sobreesfuerzos innecesarios.

## **Contactos dérmicos**

Extremar las precauciones y utilizar siempre guantes de protección cuando se vaya a tener contacto con animales o residuos.

## **Riesgo eléctrico**

Evitar realizar disparos hacia elementos eléctricos que componen las líneas eléctricas, con la finalidad de impedir posibles daños y descargas imprevistas de la misma.

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (especialmente en jornadas lluviosas, con bruma,...) no acercarse a ningún elemento de la instalación eléctrica (postes, torretas ...).

## **Incendio**

Tanto en la actividad cinegética como en las labores de gestión, ha de evitarse cualquier uso del fuego, así como avisar (emergencias 112, COP o Guardia Civil) en caso de detectar algún incendio forestal.

## **Causado por seres vivos**

Se debe tener en cuenta la fauna venenosa presente en el entorno natural, como víboras, escorpiones, etc. Saber identificarla reducirá la posibilidad de sufrir un accidente desagradable.

Se utilizará repelente de insectos (que esté indicado contra garrapatas, chinches, etc.) procurando poner el repelente al inicio de la jornada de caza antes de manipular las piezas.

Las labores cinegéticas implican un contacto más o menos directo con animales silvestres y domésticos. Éstos últimos (fundamentalmente perros) deben presentar una correcta revisión veterinaria para prevenir posibles enfermedades que puedan afectar al ser humano.

## **Atropellos, golpes y choque con y contra vehículos**

Circular con precaución a través de las pistas forestales de zonas de circulación de vehículos, no realizando maniobras bruscas en aquellas áreas que existan confluencia de las mismas.

Esta precaución debe extremarse en jornadas de visibilidad limitada ( a causa de la lluvia o la niebla)

## **Causas naturales (infarto, embolia, etc....)**

Aquellas personas que padeczan cualquier anomalía de tipo cardiaca o similar, deberán tener precaución, adaptando la jornada cinegética a sus capacidades.

## **Impacto de proyectil**

El impacto de un proyectil puede provocar tragedias inesperadas, para ello habrá que establecer consideraciones:

- El arma deberá colocarse en posición vertical o inclinada, evitando EN TODOS LOS CASOS la colocación en postura horizontal, aunque esté el arma descargada.
- Si existe un acompañante (en cualquiera de las modalidades de caza) éste siempre se situará (durante la jornada) por detrás del cazador, fuera de la zona de tiro del mismo.
- Se utilizará el seguro del arma siempre que no se vaya a producir disparo por parte del cazador.

## **Causado por agentes físicos**

Los cazadores y acompañantes deben hacer uso de protectores auditivos para evitar los ruidos causados por el arma de fuego.

La normativa que regula este tipo de protecciones es el Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. BOE 60/2006 de 11 de marzo.

## Condiciones Ambientales extremas

### Temperaturas altas

En los días de calor intenso para evitar las patologías debidas al calor: hiperpirexia (golpe de calor), deshidratación, depleción salina (déficit de sales), calambres, shock hipovolémico (circulatorio), etc, se aconseja:

- Durante la jornada de caza ingerir líquidos a menudo y en cantidades pequeñas del orden de 100 a 150 ml de agua cada 20-30 minutos. Nunca fiarse del mecanismo de la sed, ya que ésta siempre es inferior a la pérdida de líquidos.
- La bebida por excelencia es el agua no carbónica a una temperatura de 9 a 12°C.
- También puede darse té con limón o zumos de frutas diluidos en una porción de 3/1, tres partes de agua por una de zumo, para asegurar una rápida absorción.
- Normalmente las pérdidas de sodio se compensan con la sal que contiene la comida, pero en caso de la aparición de calambres, que pueden darse en situaciones de déficit de sal, pueden suministrarse bebidas que contengan sales minerales, o añadir sal al agua en proporción de unos 7 gramos de sales (una cucharada) en un litro de agua.
- No ingerir alcohol, que aumenta la deshidratación, y las bebidas estimulantes, especialmente las que contengan cafeína, ya que aumentan la excreción de orina.
- Reducir la ingesta de alimentos grasos.
- Para combatir la fatiga producida por las altas temperaturas, es adecuado dar un aporte vitamínico, en especial vitamina B y C.
- Es aconsejable establecer las pausas de descanso en ambientes frescos a fin de evitar la elevación de la temperatura corporal por encima de los 38°C.
- La ropa debe cubrir la mayor parte del cuerpo en la medida de lo posible, para evitar quemaduras producidas por el sol y posibles melanomas de piel, intentar que no sean de colores oscuros para que no se absorban las radiaciones solares (lo que aumentaría la temperatura corporal), y si no fuera posible, utilizar cremas protectoras solares.

### Temperaturas bajas

Cuando la temperatura ambiente es más baja que la de la piel, el cuerpo pierde calor por la convección y radiación al ambiente.

- Las partes del cuerpo más sensibles al frío son la cabeza y los pies; por tanto, hemos de mantener ambas partes lo más abrigadas posible.
- Utilizar un calzado adecuado al calzado forestal adecuadas a la actividad.
- Utilizar gorros o pasamontañas.
- En caso de algún síntoma de congelación, abrigar al accidentado y suministrarle bebidas calientes azucaradas no alcohólicas.

### Exposición a lluvias y tormentas

Puede ser común que en medio del monte, nos sorprenda alguna tormenta, de la que deberemos protegernos. En épocas especialmente tormentosas seremos previsores, preparando alguna superficie aislada donde podamos guarecernos del agua.

- Tener preparado algún cobijo en épocas de lluvia.
- En caso de tormenta eléctrica, no circular con los vehículos ni situarse cerca de tendidos eléctricos.

- No cobijarse debajo de árboles aislados y buscar masas densas de arbolado.

### Zonas de alta montaña

En casos de alta montaña se tendrá mayor rigurosidad que en los apartados anteriores. En estas situaciones pueden ser frecuentes las bajadas bruscas de temperatura, heladas, aludes, nevadas, etc., por lo que se recomienda:

- Contar con teléfonos con batería y/o emisora. Procurar estar localizados en momentos difíciles.
- Disponer de cartografía, brújula, GPS,...
- Tener localizados refugios próximos y rutas alternativas.
- Llevar cadenas para el vehículo.
- Usar prendas térmicas; abrigarse por capas para poder adaptarse a los cambios de temperaturas.
- Contar con bebidas calientes (Termo).
- Mover el cuerpo, sin desplazamiento del sitio, para, mantener el calor corporal cuando se encuentre en un puesto fijo.

### Causados por agentes biológicos

Se debe sospechar que un animal posee una enfermedad infecciosa si se observa: animal muy delgado/debilitado, plumaje/pelaje en mal estado, parásitos externos, ojos enrojecidos, lagrimeo ocular abundante (color blanquecino/amarillento), tos, respiración dificultosa, salivación intensa, diarrea y abortos, varios animales de la misma especie afectados.

Si se observan estos síntomas se efectuará de la siguiente manera:

- Avisar a las autoridades competentes.
- Ponerse GUANTES DESECHABLES y manipular el animal lo menos posible; lo justo para cogerlo.
- Tomar nota escrita de nuestras observaciones y si es posible fotografías.
- Actuar según las indicaciones de los Veterinarios. Cualquier manipulación se hará con guantes, mono y mascarilla desechables.

Deben utilizarse guantes de protección de látex en todos los trabajos que entrañen algún contacto con sangre, material infeccioso o animales infectados.

Hay enfermedades bacterianas y parasitarias que se contagian por pulgas y garrapatas. Se deben tomar todas las precauciones contra las picaduras, sobre todo en zonas húmedas y días calurosos. Ha de utilizarse una barra o crema repelente de insectos procurando poner el repelente sobre todo en piernas, abdomen y zona lumbar, antes de manipular las piezas, así como al final de la jornada; su acción será más eficaz y además se evitan estímulos olfativos no deseados.

Es muy útil hacer una buena inspección de todo el cuerpo después de la jornada de trabajo.

El manejo y control de animales sólo y exclusivamente serán realizados por el veterinario, que es la persona especializada y formada académicamente para realizar este trabajo, o una persona autorizada por éste.

Para cualquier manipulación, utilizar guantes, mono y mascarilla desechable.

La toma de muestra que se realiza de todos los individuos, tras el ejercicio de la caza, ha de hacerse aplicando todas las medidas higiénicas para evitar cualquier riesgo biológico.

### **3.-Riesgos y medidas preventivas en desplazamientos con vehículos Todo Terreno.**

#### **Caída de personas a distinto nivel.**

Para la subida y bajada del vehículo debe existir un sistema seguro y suficiente de estribos, escaleras, etc.

#### **Choques y golpes contra objetos móviles e inmóviles.**

- En el habitáculo no se transportarán objetos o mercancías que dificulten la visión o puedan proyectarse al producirse un frenazo brusco.
- Cargas: el automóvil no es un vehículo de carga. Cuando sea necesario colocar elementos de trabajo, sujetelos bien la carga y procure que no sobresalga, para que no se reduzca la capacidad de maniobra.

#### **Proyección de fragmentos o partículas.**

- Cerrar las ventanillas al circular por zonas de ramaje espeso.
- Cinturón de seguridad: al estudiar las causas de accidentes imputables a fallos de vehículos, se observa que la mayor parte de ellos se producen por fallos en los frenos y por rotura de la dirección. Si el conductor y sus acompañantes usan de forma conveniente los cinturones de seguridad, la reducción de muerte y lesiones graves es importante. Si no se usa el cinturón de seguridad el riesgo de muerte es cinco veces mayor.

#### **Accidentes de tránsito.**

- Sueño: Puede provocarlo el cansancio, digestiones pesadas, la monotonía de la carretera, el zumbido del motor, la música de la radio, etc. Cuando se sienta sueño, no intente vencerlo; antes bien, tome las siguientes precauciones:
  - Lleve la ventanilla abierta.
  - Converse con su compañero o cante si va solo. Tome bebida azucarada o café.
  - Pero la mejor solución es detenerse y dormir.
  - Conexión de la radio: si viaja con otra persona, haga que este conecte la radio o cambie la emisora.
  - Los conductores no desarrollarán diariamente un volumen total de horas de conducción que sea superior a las ocho horas. Después de las cuatro primeras descansarán media hora.
- Especial atención a velocidades y distancias de seguridad por las pistas forestales.
- Alcohol: Si se ha de conducir, no se debe beber. El alcohol disminuye sus facultades, da una falsa seguridad en sí mismo y hace reaccionar con más lentitud.
- Limpiearse los zapatos de barro o grava antes de subir al vehículo, ya que si se resbalan los pedales durante una maniobra, o durante la marcha, se puede provocar un accidente.
- El volante debe asirse de forma que los pulgares no estén en el interior de la circunferencia como es habitual de conducir, sino que deben apoyarse en su perímetro externo. Esta posición es para evitar la lesión de la articulación metacarpofalángica del pulgar en caso de movimientos bruscos al circular por terreno accidentado.
- Se prestará especial atención, para que ningún ocupante del vehículo tenga fuera de los límites del mismo brazo o piernas.
- Si se cae un cigarrillo dentro del automóvil no intentar localizarlo durante la marcha; hay que detener antes el vehículo y así no se pondrá en peligro la vida. El fumar supone sujetar el volante con una mano. No arrojar las colillas por las ventanillas, puede provocar un incendio en su propio vehículo o crear situaciones molestas o peligrosas para quienes le siguen.

- El conductor evitará las distracciones debidas a charlas, lecturas o comentarios de pasajeros.
- No se saldrá del camino y se evitarán los atajos. En caso de fuertes lluvias, se evitará siempre salirse de los carriles principales, al objeto de disminuir en lo posible los atascos del vehículo.
- Nunca se remolcará a otro vehículo, si no se hace empleando una barra. Es práctica habitual, cuando el vehículo se atasca, tratar de sacarlo tirando por medio de un cable, siendo fácil la rotura la rotura del mismo, por lo que es imprescindible hacer que todos los presentes permanezcan fuera de la zona de influencia.
- No se podrán transportar nunca personas en vehículos con plataformas basculantes, aunque éstas hayan sido debidamente acondicionados.
- En el habitáculo del conductor no debe ir más que el número de personas autorizadas, sentadas en sus correspondientes asientos. Un número mayor dificultará la visión y el manejo de los mandos.

### **Accidentes causados por seres vivos.**

En el caso de tener que circular por pistas próximas o zonas donde haya colmenas, se deben subir los cristales de las ventanillas para evitar que se introduzcan las abejas en el coche. Si se hubiera introducido alguna, se debe parar el coche antes de proceder a su desalojo. De la misma forma se actuará si se introduce cualquier otro animal.

### **Accidentes.**

Tener las precauciones habituales en el mantenimiento de un vehículo (cambiar el aceite del motor y del sistema hidráulico cuando el motor esté frío, no fumar al manipular la batería o abastecer de combustible, verificar el nivel de refrigerante en el radiador eliminando siempre la presión interior antes de abrir totalmente el tapón, vigilar la presión de los neumáticos, etc.).

### **Otros**

- Asimismo, antes de iniciar la marcha, hay que cerciorarse de que las puertas están bien cerradas. Periódicamente, revisar el estado de las cerraduras, bisagras y picaportes de las puertas.
- Respetar todas las normas de circulación vial existentes, prestando especial atención a velocidades y distancias de seguridad.
- Las personas afectadas por lumbalgias frecuentes deberán utilizar corsé lumbar elástico durante el recorrido en 4x4 por terreno irregular.
- Al detener el vehículo en la calzada, por avería o cualquier otra circunstancia, se colocará la señalización que prescribe el Código de Circulación. Al bajar del vehículo hay que asegurarse de que quede totalmente inmóvil utilizando el freno de mano, bloqueo con alguna velocidad y mediante cuñas o calzos en las ruedas, si fuera necesario.
- En época de verano, todos los vehículos que circulen por los montes irán provistos, en el tubo de escape, de un dispositivo apagachispas.
- Bajo ninguna excepción, se podrán llevar pasajeros sobre las herramientas, carga o suministros.
- Los vehículos deberán ir provistos de botiquines de primeros auxilios.
- Contar con cadenas en caso de posibles nevadas/heladas.

### **Normas para el manejo de armas de fuego.**

Nunca manejar ni mantener las armas montadas y/o cargadas fuera de la zona de tiro. Ni mucho menos en un vehículo aunque esté cerrado.

- Siempre abrir o descargar el arma al efectuar una maniobra de riesgo (saltar, vadear, etc.).
- Al quedarse solo en un puesto fijo , hay que ver y hacerse ver por los vecinos.
- Al llegar al puesto, hay que marcar la posición con respecto a los otros compañeros que se encuentren, en la misma armada. trazando una línea imaginaria y nunca disparar en dirección a los otros puestos.
- Es aconsejable marcar bien la zona de tiro que tiene cada cazador e incluso reducir esa zona si preveamos posibilidades de rebote.
- Nunca abandonar el puesto hasta que se dé la orden de forma inequívoca. Si se abandona por motivos imperativos, hay que advertirlo a los compañeros de manera discreta pero eficaz (silbando o con algún sistema preestablecido).
- El arma debe de mantenerse enfundada y descargada hasta que se inicie la acción de cazar.
- Antes de disparar hay que ver lo que hay detrás de la res (otros monteros, rehaleros,...). En este sentido, hay que pensar siempre en los perros de las rehalas que van tras las reses a la hora de disparar.
- Hay que medir convenientemente la distancia entre el perro y las res y no disparar si hay riesgo de que la bala alcance al perro.
- No dirigir nunca el arma hacia persona alguna cuando se esté en el puesto.
- El seguro del arma ha de llevarse siempre puesto hasta momentos antes de que se prevea disparar (salvo en caza a mano9.
- Siempre mantener el dedo apartado del disparador hasta que proceda disparar.
- Nunca disparar al bulto que se mueve en el monte sin haberlo identificado previamente. Recordando que ocultos por el monte puede haber perreros, guías, guardias u otros cazadores en los lugares más impensados. Ante la duda, nunca disparar.
- Cuando se dispare hacia una pieza de caza mayor, siempre tendremos que tenerla a la vista, con la suficiente visibilidad para que el trayecto esté libre, sin personas, animales u obstáculos en los que podamos impactar.
- No disparar nunca por encima de la horizontal, especialmente con arma larga rayada o escopeta con balas.
- Atención a los rebotes. Evitar disparar hacia zonas pedregosas y rocosas para no provocar proyecciones de las mismas. En agua, ángulos de incidencia de menos de 10º provocan rebotes de los perdigones. En hielo o suelo duro no rebotan tanto por incrustarse.
- Nunca dejar apoyada el arma sobre superficies inestables y menos cargadas.
- Se prohíbe totalmente encañonar a nadie ni bromear con las armas de fuego.
- No dejar nunca el arma cargada en el suelo. Abrir o descargar el arma al recoger piezas del suelo, pues el perro puede trastabillar con ella y producir un disparo fortuito..
- Al finalizar la jornada, asegurarse de no dejar ningún cartucho de bala o ninguna bala metálica en la recámara o cargador de su escopeta o rifle.
- Mantener su arma perfectamente limpia, es una estricta rutina de limpieza, evitando posponerla para otro momento, ya que es más fácil limpiar un arma en caliente que en frío.
- Tras una jornada de caza con lluvia, debemos ser capaces de desmontar el arma para proceder a un secado separado de la madera y a una limpieza de partes metálicas.
- Las armas deben guardarse siempre limpias y en perfecto estado de funcionamiento.
- En las armas semiautomáticas, siempre se debe limpiar el mecanismo de alimentación después de cualquier utilización.
- Siempre hay que prestar una atención especial a los cañones para asegurarnos que estén libres de golpes o curvaturas producidas por una caída e incluso puede ser peor , una grieta hernia o fisura, lo que debilita peligrosamente la resistencia del cañón al momento del disparo por lo que si observamos una curvatura o una abolladura hay que dejar de tirar con esa escopeta y llevarla con un buen armero para que valore el daño.

- Cuando montemos la escopeta después de limpiarla hay que ver si tiene holguras.

## 4.-El Cazador Respetuoso.

1. Respete las limitaciones establecidas para el ejercicio de la caza.
2. Respete las especies objeto de caza, así como cualquier especie silvestre presente en los montes.
3. Intente ser un cazador competente y responsable.
4. Sea consciente de su responsabilidad con el patrimonio natural común de la humanidad.
5. Sea responsable de sus actos. Observe estrictamente las medidas de seguridad.
6. Tenga consideración con los demás.
7. Administre adecuadamente la caza, cumpliendo con los cupos de caza establecidos durante el desarrollo de la actividad.
8. Respete el entorno natural en el que se desarrolla la actividad cinegética, evitando dejar residuos en el mismo.
9. Recuerde que cantidad no es sinónimo de calidad.

## 5.-Como actuar en caso de emergencia:

### Proteger

Asegúrese de que el accidentado y usted están fuera de peligro.

### Avisar

Avisar al responsable de la jornada de caza y a servicios sanitarios de la existencia del accidente.

Tener a mano la lista de teléfonos de los centros de salud u hospitales más cercanos o llamar a Emergencias 112. En caso necesario trasladar al centro de salud más cercano.

### Socorrer

Efectuar una evaluación primaria: conciencia, respiración y pulso para poder informar al 112 en caso de emergencia.

Es muy conveniente determinar una red de puntos de evacuación de helicópteros en los montes de trabajo para evacuar a personal accidentado durante la jornada cinegética.

## 6.-Asistencia sanitaria y teléfonos de interés

Teléfono de emergencias **112**

Emergencias sanitarias **061**

Guardia Civil **062**